



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**CARACTERÍSTICAS DE LAS DECLARACIONES  
TRIBUTARIAS DE LAS MYPE EN LA EMPRESA  
“PANADERÍA, PASTELERÍA Y CAFÉ SALAZAR” E.I.R.L.  
HUARAZ, 2018**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR**

**CACHA TREJO, EYNER DAVID**

**ORCID: 0000-0001-6232-8210**

**ASESOR**

**SUÁREZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS**

**ORCID: 0000-0002-5204-7412**

**HUARAZ – PERÚ**

**2019**

**CARACTERÍSTICAS DE LAS DECLARACIONES  
TRIBUTARIAS DE LAS MYPE EN LA EMPRESA  
“PANADERÍA, PASTELERÍA Y CAFÉ SALAZAR” E.I.R.L.  
HUARAZ, 2018.**

## **JURADO DE SUSTENTACIÓN**

Salinas Rosales, Eladio Germán

ORCID: 0000-0002-6145-4976

Presidente

Broncano Osorio, Nélica Rosario

ORCID: 0000-0003-4691-5436

Miembro

Sáenz Melgarejo, Justina Maritza

ORCID: 0000-0001-7876-5992

Miembro

Suárez Sánchez, Juan de Dios

ORCID: 0000-0002-5204-7412

Asesor

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por todos los favores que he recibido y por guiar mis pasos en cada instante de mi vida.

A la ULADECH – CATOLICA, por haberme abierto sus puertas para hacer realidad mis sueños de ser profesional.

Al Dr. CPCC, Juan de Dios Suárez Sánchez, docente tutor Investigador, por su dedicación y apoyo.

**Eyner David**

## **DEDICATORIA**

A todas las personas que me ayudaron a terminar la presente investigación pues sin el apoyo unánime de familiares y amigos no hubiera podido culminar mi carrera.

A mi padre David, por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan, quien me ha infundado siempre a seguir adelante con las metas que se pueda trazar, por su amor y paciencia.

A mis hermanos y en especial a mi novia Isabel que me apoya en todo momento de mi vida

**Eyner David.**

## **RESUMEN**

La presente investigación tuvo como problema, ¿Cuáles son las características de las declaraciones tributarias de las Mype en la empresa “Panadería, Pastelería y Café Salazar” E.I.R.L. HUARAZ, 2018?; para ello se planteó como objetivo Conocer las características de las declaraciones tributarias de las Mype de la empresa en estudio; el estudio fue de tipo cuantitativo, nivel descriptivo; diseño descriptivo simple, no experimental, transversal; con una población de 14 directivos y trabajadores, la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Se obtuvo los siguientes resultados: el 86% dice afirman que la micro y pequeñas empresa declara IGV, el 71 % indicaron que declaró el impuesto a la RENTA ANUAL 2018, también el 88% afirmaron que se pagó el impuesto predial 2018, el 86% afirma que la empresa paga ESSALUD de los trabajadores, el 67% afirma que la empresa también paga SIS de sus trabajadores y el 100 % indica que cuenta con licencia de funcionamiento, certificado de defensa civil y con carnet de sanidad. Y se llega a concluir que de acuerdo a las evidencias encontradas en el proceso de investigación en la realidad de la empresa “Panadería, Pastelería y Café Salazar” E.I.R.L y las teorías que proponen sobre el tema podemos afirmar que la empresa realiza las declaraciones y pagos de tributos al gobierno central y local según las normas tributarias y teniendo en cuenta las técnicas establecidas.

**Palabras claves:** Gobierno central, Gobierno local, Tributos, Micro y pequeña empresa

## **ABSTRACT**

The present investigation had as problem, What are the characteristics of the tax declarations of the Mype of the company “Bakery, Pastry and Coffee Salazar” E.I.R.L. HUARAZ, 2018 ?; For this purpose, the objective was to know the characteristics of the tax returns of the Mypes of the company under study; the study was quantitative, descriptive level; simple descriptive design, not experimental, transversal; With a population of 14 managers and workers, the technique used was the survey and the instrument was the questionnaire. The following results were obtained: 86% say they claim that the micro and small business declares IGV, 71% indicated that they declared the 2018 ANNUAL INCOME tax, also 88% stated that the 2018 property tax was paid, 86% states that the company pays ESSALUD for workers, 67% say that the company also pays SIS for its workers and 100% indicates that it has an operating license, civil defense certificate and health card. And it is concluded that according to the evidence found in the research process on the reality of the company “Bakery, Pastry and Coffee Salazar” EIRL and the theories that propose on the subject we can affirm that the company makes the declarations and payments of taxes to the central and local government according to the tax rules and taking into account the established techniques.

Keywords: Central Government, Local Government, Taxes, Micro and Small Business

## Índice

<b>Contenido</b>	<b>Página.</b>
1. Título de la tesis	ii
2. Equipo de trabajo	iii
3. Hoja de firma del jurado y asesor	iv
4. Agradecimiento	v
5. Dedicatoria	vi
6. Resumen	vii
7. Abstract	viii
8. Contenido	ix
9. Índice de tablas	x
<b>I.    Introducción</b>	1
<b>II.   Revisión de literatura</b>	6
<b>III.  Hipótesis</b>	42
<b>IV.   Metodología</b>	43
4.1 Diseño de la investigación	43
4.2 Población y muestra	44
4.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores	45
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	47
4.5 Plan de análisis	47
4.6 Matriz de consistencia	48
4.7 Principios éticos	49
<b>V.    Resultados</b>	51
5.1 Resultados	51
5.2 Análisis de los resultados	67
<b>VI.   Conclusiones</b>	76
<b>Recomendaciones</b>	78
Aspectos complementarios	79
Referencias bibliográficas	79
Anexos	83



## Índice de tablas y figuras

<b>Contenido</b>	<b>Página.</b>
<b>Tabla y figura 1:</b> ¿la empresa declara IGV e Impuesto a la Renta?	51
<b>Tabla y figura 2:</b> ¿La empresa declaró Renta Anual 2018?	52
<b>Tabla y figura 3:</b> ¿La empresa paga ITF?	53
<b>Tabla y figura 4:</b> ¿La empresa cuenta con un inmueble?	54
<b>Tabla y figura 5:</b> ¿la empresa pago el impuesto PREDIAL del año 2018?	55
<b>Tabla y figura 6:</b> ¿La empresa paga impuesto vehicular?	56
<b>Tabla y figura 7:</b> ¿La empresa paga el seguro de ESSALUD de sus trabajadores?	57
<b>Tabla y figura 8:</b> ¿La empresa paga la ONP de sus trabajadores?	58
<b>Tabla y figura 9:</b> ¿La empresa paga la AFP de sus trabajadores?	59
<b>Tabla y figura 10:</b> ¿Los trabajadores cuentan con el seguro SIS?	60
<b>Tabla y figura 11:</b> ¿La empresa paga de los trabajadores su seguro SIS?	61
<b>Tabla y figura 12:</b> ¿La empresa ha pagado ARBITRIOS, 2018?	62
<b>Tabla y figura 13:</b> ¿La empresa cuenta con licencia de funcionamiento autorizada por la Municipalidad?	63
<b>Tabla y figura 14:</b> ¿La empresa paga por Gestión de residuos “Basura”?	64
<b>Tabla y figura 15:</b> ¿Los trabajadores cuentan con carnet de sanidad autorizada por la municipalidad?	65
<b>Tabla y figura 16:</b> ¿La empresa cuenta con certificado por defensa civil?	66

## **I Introducción**

La presente investigación se llevó a cabo en la empresa “Panadería, Pastelería y Café Salazar” E.I.R.L. en la ciudad de HUARAZ, dedicada al rubro de panadería, se encuentra registrada en el REMYPE como Micro y pequeña empresa (MYPE), cuenta con 04 directivos y 16 trabajadores que conforman la empresa; sus ingresos anuales no superan las 1700 UIT por lo tanto la empresa está acogida al régimen MYPE tributario-SUNAT.

Según Peña (2013), Guatemala está recayendo en una carga tributaria que debe ser incrementada continuamente para cumplir con la política fiscal del Estado, simultáneamente funcionan métodos y controles de tributación que crean confusión, evasión y elusión debido a lo complejo, asimismo se torna urgente también la necesidad de recuperar la confianza ciudadana. Las tendencias internacionales actuales se sustentan en dos grupos: uno es la legislación tributaria y las tarifas impositivas; el otro corresponde a los mecanismos de control y la base tributaria. Ambos son afectados indistintamente por obstáculos comunes, representados por la poca integración del sector económico informal al sistema tributario regulado y la proliferación de la corrupción, que a su vez genera contrabando, y dentro de las nuevas tendencias para incrementar la recaudación está el uso de tecnología avanzada y personal capacitado, este segmento en Guatemala está desarrollándose en forma sistemática y eficiente.

El Perú ha avanzado notablemente en los últimos años, gracias a una combinación de buenas políticas, lo cual fue favorable para poder mejorar estrategias en tema de recaudación. Eso nos lleva a un auge económico registrado en el año 2000, que tuvo mayor ímpetu en los últimos años, pero fue afectada por la crisis internacional

económica ya a fines del 2008 a 2009, en adelante se dio un inicio de recuperación económica peruana. Este incidente nos llevó a un auge de crecimiento económico y vista por los demás países como una buena inversión estable para sus empresas, lo mismo pasa para los empresarios de nuestro país tanto privada y pública, así como también se registró un gran índice de creación de nuevas empresas en el Perú.

En la presente investigación se llega a formular el enunciado de problema de la siguiente manera: ¿Cuáles son las características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas en la empresa “Panadería, Pastelería y Café Salazar” E.I.R.L. HUARAZ, 2018? Y para poder responder dicho problema se llegó a plantear el siguiente objetivo general: Determinar las características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas en la empresa “Panadería, Pastelería Café Salazar” E.I.R.L. Huaraz, 2018. Y para poder responder dicho objetivo se plasmaron los siguientes objetivos específicos:

Describir las principales características de la declaración de impuestos de las micro y pequeñas empresas de la empresa “Panadería, Pastelería Café Salazar” E.I.R.L. Huaraz, 2018.

Describir las principales características de la declaración de las contribuciones de las micro y pequeñas empresas de la empresa “Panadería, Pastelería y Café Salazar” E.I.R.L. Huaraz, 2018.

Describir las principales características de la declaración de las tasas de las micro y pequeñas empresas de la empresa “Panadería, Pastelería Café Salazar” E.I.R.L. Huaraz, 2018.

La investigación se justificó teóricamente por las teorías, conceptos y antecedentes de este rubro, que se ha elaborado para darle sustento al estudio; por su importancia, transparencia económica y social; que factores determinantes intervinieron para dar las soluciones de las necesidades humanas. La práctica justificó conocer los tributos y declaraciones al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas de la empresa “Panadería, Pastelería y Café Salazar” EIRL, asimismo es de utilidad para los propietarios y trabajadores de la empresa, para poder tomar buenas decisiones que encaminen al desarrollo en materia tributaria, dando solución a los problemas prácticos de la vida laboral cuando se trate de abordar problemas en las declaraciones tributarias; también es de utilidad para futuros investigadores como fuente de información.

Estas circunstancias determinan la justificación de la investigación por su importancia, transparencia, económica y social. El estudio es como fuente de información para futuros contadores, llenando un vacío existente en el sistema de conocimientos teóricos, lo cual se utilizó como referencia a empresarios para tomar buenas decisiones sobre las declaraciones tributarias; así evitar las evasiones tributarias contribuyendo con el crecimiento y desarrollo en el aspecto tributario como empresa.

En el aspecto metodológico, la investigación ayudó en la creación de instrumentos de medición para el logro de los objetivos.

El estudio fue de tipo cuantitativo, porque se utilizó la estadística y la matemática en el procesamiento de datos y de nivel descriptivo, porque se registraron datos de las variables en su realidad natural de diseño descriptivo simple, porque se recolectó datos de un solo grupo muestral, no experimental, en cuanto no se manipule ninguna de las

variables transversal, porque la recolección de datos fue de un solo momento con una población muestral de 14 trabajadores; el estudio abarcó un límite temporal del año 2018 y un límite espacial que corresponde a la empresa “Panadería, Pastelería y Café Salazar E.I.R.L.

Resultados: A partir de los hallazgos encontrados podemos describir las principales características de los impuestos, contribuciones y tasas en la empresa “Panadería, Pastelería y Café Salazar” E.I.R.L. que guardan relación con las características de las declaraciones tributarias.

Estos resultados se relacionan con la tesis de Diaz & Huaylas (2012) que estudio sobre “las rentas de tercera categoría” describiendo las principales características de la renta de las declaraciones y pago como impuestos a la renta del régimen general que también se declara anualmente, la ley obliga a realizar pagos mensuales como anticipo de dicho impuesto anual. De esta forma los montos pagados como impuesto mensual son abonados durante el ejercicio si resultan inferiores el monto del impuesto, la diferencia se cancelará al monto presentado a la declaración anual del Impuesto a la Renta.

Se puede observar que existe relación con los tributos de manera directa pero el análisis de los autores es en el Régimen General, la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL se encuentra en un nuevo régimen Mype Tributario que está vigente desde el 01 enero del 2017 con decreto legislativo N° 1269 que tiene casi las mismas características que el régimen general, pero con diferencia de menos pagos a impuestos como mensual y anual.

Conclusión: De acuerdo con todas las evidencias encontradas en proceso de investigación podemos decir cuáles son las principales características de las declaraciones tributarias en la panadería, pastelería y café Salazar EIRL. Huaraz 2018; y las teorías que proponen sobre el tema podemos afirmar que la empresa realiza las declaraciones y pagos de tributos al gobierno central y local según las normas tributarias y teniendo en cuenta las técnicas establecida las principales características de los tributos son:

En impuestos; IGV, Impuesto Renta mensual y anual, ITF, Impuesto Predial, Impuesto vehicular; en las contribuciones ONP, AFP, Essalud y SIS y en las Tasas Arbitrios, licencia funcionamiento, Gestión de Residuos, Certificado de Defensa Civil, Carnet de Sanidad.

## **II. Revisión de literatura**

### **2.1 Antecedentes**

#### **Antecedentes Internacionales**

Rivera & Sojo (2006), en su investigación titulada: “Cultura Tributaria en Costa Rica”, cuyo objetivo fue determinar la cultura tributaria en dicho país.

El estudio fue de tipo aplicativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental; llegando a la siguiente conclusión; la confianza en las instituciones es vital para la construcción de un vínculo positivo entre los ciudadanos que paguen impuestos y quienes administran y utilizan los recursos. En conclusión, se observa una situación relativamente positiva.

Vergara (2007) en su investigación titulada: “Impuesto a la empresa: Elasticidad de la base imponible en Chile”. Tuvo como objetivo general relacionar la base imponible con la rentabilidad después de impuestos en las empresas, la investigación fue de tipo aplicativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental. La conclusión es que la elasticidad del ingreso imponible podría utilizarse para entender el costo marginal de los impuestos, independiente de cómo se distribuyen los efectos. En este trabajo se encuentra que la relación entre la base imponible con la rentabilidad después de impuestos está en torno a  $-1$ , lo que implica que un aumento de un uno por ciento en la tasa de impuesto lleva a una disminución en la base imponible de 0.2%, similar al encontrado por Gruber y Rauh (2002). Sin embargo, se debe considerar que los resultados pueden estar subestimados debido a que existen algunos sesgos. Por un lado, se está omitiendo el posible efecto de la tasa de impuesto corporativa sobre la decisión de entrar o salir del mercado. Por otro lado, no se usa directamente la base imponible

sino la utilidad antes de impuesto al comparar ambas series, se encuentran distintas tendencias en algunas firmas.

Velásquez & Silva (2009) en su tesis denominada “Obligaciones tributarias que debe cumplir el sujeto pasivo para la declaración al valor agregado”. Tuvo como objetivo determinar las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos para la declaración del impuesto al valor agregado; la investigación fue de tipo aplicativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental; llegando a la conclusión que el impuesto al valor agregado es un impuesto indirecto debido a que su imposición recae directamente sobre el consumo de los bienes y prestación de servicio, pero ningún caso es acumulativo ya que utiliza una técnica especial de débitos y créditos fiscales que permiten fraccionar el monto de la obligación tributaria global entre quienes intervienen en el proceso de producción, transformación distribución guardando cada fracción de impuesto en relación proporcional con el valor de cada uno agrega o incorpora al precio.

Trinidad (2010) en su investigación sobre “Ética y cultura tributaria del contribuyente del Centro Comercial Plaza de la ciudad de Valera”. El objeto de estudio estuvo representado por los gerentes-propietarios de los comercios establecidos en el Centro Comercial Plaza de la ciudad de Valera; la investigación fue de tipo aplicativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental; Venezuela, determina las siguientes conclusiones: La Cultura Tributaria no se logra de un día para otro. Para ello es necesario un proceso educativo que vaya formando la conciencia del contribuyente y del Estado con respecto a la importancia y necesidad de que el mismo pueda tener



impuestos acordes que le permitan cubrir las necesidades del colectivo por medio de su incorporación en el presupuesto nacional, estatal o municipal.

En este sentido, cabe destacar que en los entrevistados hay un reconocimiento importante al hecho de asociar la Cultura Tributaria con el cumplimiento de sus deberes como ciudadano y con valores, creencias y aptitudes acerca de la tributación. Existe una percepción negativa y asociada a la antiética del uso de los recursos generados por los impuestos recaudados, al hecho de no conocer el destino de los mismos. Esta situación se contrapone con la característica fundamental que debe tener una política fiscal por parte del Estado la cual debe estar revestida de la ética pública, y valores tales como: responsabilidad, solidaridad, transparencia, entre otros. Cabe destacar el rol desempeñado por los contadores o administradores de las empresas contribuyentes, así como de los medios de comunicación que son reconocidos como las fuentes mediante las cuales los dueños de establecimientos han obtenido información sobre los impuestos, lo cual indica la necesidad de fortalecer los programas de educación fiscal en los diferentes niveles de la población.

Dávila & Torres (2010) en su tesis denominada “Análisis de la visión del empresario ante la obligación tributaria en materia sobre impuesto a la Renta”, casos comerciantes afiliado a la cámara de comercio e industria del Estado de Mérida. El cual tuvo por objetivo analizar la visión del empresario ante la obligación tributaria sobre el impuesto de la renta en el caso de los comerciantes afiliados a la cámara de comercio e industria sector construcción; la investigación fue de tipo aplicativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental; la conclusión permitió determinar que el empresario posee poco conocimiento de la normativa legal que regula el deber de cumplir con la

obligación tributaria en materia sobre el impuesto a la renta lo cual restringe la posibilidad de que el empresario cumpla a cabalidad con la norma, la mayoría de los empresarios sabe que tiene el deber de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias; el cual no hay interés de cumplir con estas obligaciones por no evidenciarse mayores beneficios que estimule a tal cumplimiento más que los derivados de evitar sanciones.

Peña (2013) en su tesis “Nuevas tendencias internacionales de recaudación tributaria y su potencial aplicabilidad en Guatémela”. La problemática se centra sobre la población de Guatemala que está recayendo carga tributaria que debe ser incrementada continuamente para cumplir con la política fiscal del Estado, simultáneamente funcionan métodos y controles de tributación que crean confusión, evasión y elusión debido a lo complejo, asimismo se torna urgente también la necesidad de recuperar la confianza ciudadana. El objetivo general es conocer algunas tendencias y métodos diversos de recaudación, determinando finalmente las mejores prácticas y potencial aplicabilidad en Guatemala. En la ejecución de la investigación se utilizó el método científico en sus tres fases: indagatoria, demostrativa y expositiva. Las conclusiones de la investigación son: Las tendencias internacionales actuales se sustentan en dos grupos: uno es la legislación tributaria y las tarifas impositivas; el otro corresponde a los mecanismos de control y la base tributaria. Ambos son afectados indistintamente por obstáculos comunes, representados por la poca integración del sector económico informal al sistema tributario regulado y la proliferación de la corrupción, que a su vez genera contrabando, y; Dentro de las nuevas tendencias para incrementar la recaudación está el uso de tecnología avanzada y personal capacitado, este segmento en Guatemala está desarrollándose en forma sistemática y eficiente.

## **Antecedentes nacionales**

Díaz & Huaylas (2012) en su tesis denominada “Rentas de tercera categoría” Arequipa. Tuvo como objetivo describir las principales características de las rentas de tercera categoría. El tipo de investigación fue cualitativo, de nivel descriptivo simple y diseño no experimental. Los investigadores concluyeron que la declaración y el pago del Impuesto a la Renta en el Régimen General es anual, sin embargo, la Ley obliga a realizar pagos a cuenta como anticipos de dicho impuesto anual. De esta forma, si las cantidades abonadas durante el ejercicio resultan inferiores al monto del impuesto, la diferencia se cancelará al momento de presentar la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta.

Claros (2016) en su tesis “La evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo”. El objetivo de la investigación es preciso que la administración tributaria realice controles a los contribuyentes de nuevo RUS, régimen especial y general; estos controles permitirán la revisión de sus comprobantes de pago tanto de ventas como de adquisiciones y que cumplan adecuadamente con pagar sus impuestos y contribuciones; la investigación fue de tipo aplicativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental; llega a la conclusión que la administración tributaria en coordinación con el ministerio de educación deberá realizar una revisión al proyecto curricular existe nivel primario, secundario y superior, donde incluye en su contenido el tema de tributos como un módulo, de acuerdo al grado de estudios, de esta forma los estudiantes podrán recibir instrucción formal sobre el tema, ello permitirá la formación y desarrollo de una cultura tributaria que genere una visión sobre la importancia del

cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias permitiendo cubrir la expectativa existente en el Perú sobre la disminución de la evasión fiscal.

Cornejo (2017) en su tesis titulada “La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú”. El objetivo general de la investigación fue determinar de qué manera influye la evasión tributaria en la recaudación fiscal en el Perú; El tipo de investigación es básica, el nivel de investigación es explicativo y el diseño de la investigación es no experimental, transversal y el enfoque es cuantitativo. Llega a la conclusión que la evasión tributaria influye de manera negativa en la recaudación fiscal en el Perú, hallándose un valor de influencia que varía entre 68% según indicador de Cox y Snell y 90.8% según el indicador de Negelkerke y un nivel de estimación con signo negativo lo cual demuestra la relación inversa entre las variables. Por lo que se concluye que la evasión tributaria influye negativamente en los niveles de recaudación fiscal en el Perú.

### **Antecedentes locales**

Alejos & Carranza (2010) en su tesis denominada “Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de mercado central de Huaraz Virgen de Fátima-2009”. Tuvieron como objetivo determinar la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de mercado central de Huaraz Virgen de Fátima-2009. El estudio fue de tipo cuantitativo, nivel descriptivo y diseño observacional; concluyeron que la cultura tributaria de los comerciantes del mercado central de Huaraz Virgen de Fátima incide favorablemente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin embargo, la valoración de los

tributos por parte de los comerciantes no incide en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. El 19.6% de los comerciantes del mercado central de Huaraz Virgen de Fátima tienen Cultura Tributaria, mientras que el 80.40% no lo tienen. Por otra parte, el 43.30% de los comerciantes cumplen con sus obligaciones tributarias y el 56.70% no cumplen.

Córdova & Ramírez (2016) en su tesis “Factores que influyen en la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal provenientes de las agencias de viajes en la ciudad de Huaraz periodo -2014-2015”. El objetivo es determinar cuáles son los factores que influyen en la evasión tributaria que inciden en la recaudación fiscal proveniente de las agencias de viajes en la ciudad de Huaraz. La metodología usada para validar la Hipótesis es el modelo matemático  $Y=f(x)$ , además corresponde el método no experimental porque no se manipularon las variables, y es correlacional porque expuso los factores de la evasión tributaria respecto a las agencias de viaje y su incidencia en la recaudación fiscal, el método usado para validar la Hipótesis es el método de CHI cuadrado llegando a la conclusión que los contribuyentes no cumplen voluntariamente con sus obligaciones tributarias, se determinó que el 51% se encuentra con domicilio fiscal desactualizado; el 54% no siempre emiten comprobantes de pago, solo el 11% recibe la SUNAT comprobantes de pago por las ventas realizadas. El 52% son cumplidos con la declaración del IGV- renta mensual, pero el 28 % son poco cumplidos con realizar en pago de los impuestos, demostrando que no cumplen adecuadamente con las obligaciones formales y menos aún con la obligación sustancial, por lo cual incurrir en evadir impuestos generando disminución en recaudación fiscal.

Bardales & Rojas (2017) en su tesis “Influencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría de las empresas constructoras de la ciudad de Huaraz”. El objetivo de la investigación es Analizar la influencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría de las empresas constructoras de la ciudad de Huaraz – 2016, la metodología de la investigación se realizó es de tipo aplicado-cuantitativo puesto que no se buscó un conocimiento teórico, ya que no se ha propuesto una nueva teoría, sino, se ha tratado de dar solución a un problema práctico empleando teorías científicas ya existentes, con el apoyo de los datos recopilados los cuales han sido medibles. Llegando a la conclusión una influencia directa y de forma positiva de la cultura tributaria en la recaudación tributaria en la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, por ello es importante que empiece a trabajar en estrategias para que fortalezca el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes por que se encuentran en un nivel bajo y como consecuencia de ello se ve afectado la recaudación del mencionado impuesto, ya que según información documental de la SUNAT, en el periodo 2014 se recaudó S/ 40,755 000.00, en el año 2015 se recaudó S/ 32 783 000.00, en el año 2016 se recaudó S/ 26, 389 000.00, lo que lleva a aceptar que existe una caída de la recaudación tributaria en los últimos años.

Ciriaco (2017) en su tesis “Declaraciones tributarias de la empresa DITRAMO SRL, 2017”. Tuvo como objetivo conocer los tributos y declaraciones al gobierno central y local de la empresa DITRAMO SRL 2017, Se ha tenido en cuenta la técnica de recolección de datos, cuyos instrumentos fueron el fichaje, resumen de libros,

tesis, páginas de internet y otros documentos, la investigación fue no experimental-descriptivo. Los resultados son: La empresa, objeto de estudio, declara y paga Impuestos al Gobierno Central y Local los siguientes impuestos: el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular. Las Contribuciones al Gobierno Central y Local: Contribución al Seguro Social, Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, Contribución al Sistema Nacional de Pensiones, Contribución Especial por Obras Públicas. Y las tasas al Gobierno Central y Local: Tasa por Registro de Trabajadores, Tasa por inscripción/renovación al Registro Nacional de Proveedores, arbitrios, derechos, tasa por licencia de funcionamiento, tasa por parqueo de vehicular. En conclusión, nuestra unidad de observación realiza las declaraciones y pago de los tributos al Gobierno Central y Local, según las normas tributarias y teniendo en cuenta las técnicas y procedimientos establecidos.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Impuesto a la renta.**

#### **2.2.1.1 Teorías del impuesto a la renta**

García (2017) dice el impuesto a la renta es aquel que guarda vinculación con una actividad proveniente del estado, a causa de ello no existirá una contraprestación recíproca por parte del estado. El cual tiene como característica de ser trasladable, ya que grava directamente a quien tiene renta es decir será el contribuyente el único que soporta la carga fiscal económica, siempre aplicando el principio de la igualdad tributaria que tendrá como menester base al principio de la capacidad contributiva.

El impuesto a la renta puede ser de tipo global, cédular o dual, donde la primera es cuando el tributo toma como referencia la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, sin tomar en cuenta el origen de la renta, la cédular es cuando se aprecia que existen varios gravámenes enlazados con cada fuente, por lo que se tributa por cada una de ellas de manera independiente. Mediante este tributo se busca afectar fiscalmente tanto la posibilidad de percibir ingresos como el hecho de generar renta, ello en el transcurso de un determinado tiempo. Todas las personas o empresas que generan ganancia o utilidad al final de cada año, para pagar calculando el impuesto a renta.

Bravo (2002) sostiene que, “El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza”. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas



(realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

#### **2.2.1.2 Teoría de la renta producto.**

Bravo (2002) dice la renta del producto periódico que proviene de una fuente durable en el estado de explotación, teoría se determina que la renta es un producto, el cual debe ser periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos, por consiguiente se excluye como renta a las ganancias extraordinarias, que no provengan de una fuente productora como es el caso de las apuestas, loterías que en tiempo se agota por tanto no es periódica. La fuente es distinta al producto, cabe recalcar que fuente será la generadora de la renta.

En tal sentido, afirmamos que se trata de un producto porque el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que produce, también se puede mencionar que la fuente debe quedar en condiciones de seguir produciendo mayor riqueza; en lo que corresponde a la periodicidad, recordemos que se entiende como un mecanismo de poder repetir la producción siendo esta posibilidad potencial y no necesariamente efectiva.

#### **2.2.1.3 Teoría de la riqueza**

La renta de la riqueza se considera en su totalidad de los ingresos provenientes de terceros e incluye los ingresos por actividades ocasionales, a los ingresos

extraordinarios, las rentas obtenidas por ganancias por realización de bienes de capital ingresos por actividades accidentales, ingresos eventuales, ingresos a título gratuito y a los ingresos provenientes de actos de libertad, tal es el caso de las donaciones, herencia, otorgados.

Informe N. ° 252-2005-SUNAT/2B0000, 06 de octubre de 2005, en el cual precisa que:

“En cuanto a la teoría del flujo de riqueza que asume nuestra legislación del Impuesto a la Renta, una de sus características es que para que la ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros califique como renta gravada debe ser obtenida en el devenir de la actividad de la empresa en sus relaciones con otros particulares, en las que los intervinientes participan en igualdad de condiciones y consienten el nacimiento de obligaciones”.

#### **2.2.1.4 Teoría del consumo más incremento patrimonial.**

Esta renta se define como el total del incremento del patrimonio que tenga el contribuyente en un periodo de tiempo por lo tanto no se considera que la renta deba ser durable susceptible de generar ingresos periódicos.

Informe N. ° 080-2011-SUNAT/2B0000 28/06/11, expone lo siguiente:

“A efecto de determinar el incremento patrimonial no justificado, se verificará, previamente, la documentación presentada por el contribuyente, a fin de establecer si los fondos provenientes de rentas e ingresos percibidos en el ejercicio y en ejercicios anteriores fueron utilizados para la adquisición de bienes y/o la realización de consumos en el ejercicio fiscalizado”.

De lo contrario, tal importe podrá considerarse como incremento patrimonial en caso de que no se acredite de otro modo que no implica una variación patrimonial.

#### **2.2.1.5 Teoría Neoclásica De La Tributación**

Jiménez (2005), Se da la evolución de las finanzas públicas en la teoría neoclásica registrado corriente en cuanto a los impuestos, la anglosajona con marshal y Pigou. El campo de las finanzas públicas se reduce a los temas relacionados con la distorsión de los precios que producen los impuestos en una economía de competencia y de equilibrio parcial.

Marshal proporcione una teoría positiva para estudiar los efectos de los impuestos sobre los cambios en los precios relativos y en la producción, en condiciones de equilibrio parcial; más de tarde, en los años cincuenta del siglo XX, el modelo Marshaliano se extiende al equilibrio general.

#### **2.2.1.6 Teoría De La Contribución**

Contribución llamada tributo, denominación que establece por consenso la obligación; debemos tomar en cuenta lo siguientes principios.

- ✓ Generalidad
- ✓ Uniformidad
- ✓ Justicia impositiva
- ✓ Seguridad jurídica
- ✓ Legalidad tributaria

✓ Capacidad contributiva

**Generalidad:** Se establece la facultad que tiene el estado de imponer a toda la población la obligación de contribuir al gasto público

**Uniformidad:** Establece la educación de los objetivos en su hecho generador establece en toda contribución.

**Justicia impositiva:** establece de acuerdo con el entorno de proporcionalidad el reparto de las empresas públicas de acuerdo al derecho tributario los que tienen más pagan más.

**Seguro jurídico:** El tributo es uno de los instrumentos de mayor introducción directa en la esfera de la libertad y propiedades de los particulares; por lo tanto debe asegurarse su legalidad y seguridad.

**Legalidad tributaria:** Impone entonces de acuerdo a la seguridad que ningún acto o resolución no sea conforme a ley, esta no sea pérdida con integridad y todo lo que realiza esta formado y motivado.

**Capacidad contributiva:** establece la responsabilidad económica de cada individuo de acuerdo a sus ingresos, la obligación de contribuir.

### **2.2.7 Teoría del seguro.**

En el ámbito de la seguridad laboral, la referencia a las condiciones de trabajo se efectuó con la consideración de que el empresario debe controlar tales condiciones para que no supongan una amenaza para la seguridad y salud del trabajador y, así mismo se alcance una calidad de trabajo.

## **2.3 Marco conceptual**

### **2.3.1 Definición y trascendencia de las declaraciones tributarias.**

Podemos definir las declaraciones tributarias presentadas ante la SUNAT donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos la presentación no aplica necesariamente la aceptación o reconocimiento del obligado tributario del origen de la obligación tributaria.

Así la presentación de la declaración tributaria puede generar el inicio por parte de la SUNAT de un procedimiento dirigido a la práctica de la correspondiente liquidación tributaria, o bien, su presentación puede responder simplemente al cumplimiento de parte del contribuyente.

#### **2.3.1.1 En La Antigüedad**

Sánchez (1980), los recaudadores de los impuestos no era muy buena ya que eran odiados y despreciados como fueron los verdugos y atormentadores en la edad media. Textos antiguos en la escritura cuneiforme afirman que se puede amar aun

príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos hay que temblar (Ramos, 2001).

En el antiguo Perú los primeros en recaudar de impuestos fueron los “Quipucamayos”, que existieron en el estado inca en el Perú, la cual era difícil de llevar la cuenta en esa época, pero con gran ingenio los incas lograron una contabilidad estable.

Sánchez (1980) nos comenta al respecto; las cuentas se hacían mediante un sistema nemotécnico denominado “quipus”, elaborado por medios de cuerdas o cordeles anudados que, según las clases de impuestos, se hallan coleadas distintamente; y conforme a su cuantía, se anudaban de forma diversa, por lo que, al número de nudos, permitía llevar la cuenta de cantidades que no excedieran el número de diez mil.

#### **2.3.1.2 En La Edad Media.**

En edad media, los vasallos y los siervos tenían dos clases de obligaciones: unas consecuencias en la presentación de servicios personales y otra de naturaleza económica; dentro de estas últimas, unas pagaderas en dinero y otras en especie.

Como tipos de contribuciones que se cumplan en forma de servicios personales por los siervos, pecheros o villanos tenemos lo siguiente:

El impuesto de mano muerta era el derecho del señor de adjudicarse los bienes de herencia de sus siervos o vasallo cuando estos morían sin dejar hijos o intestados.

El diezmo significaba que el servicio de contribuyentes debía pagar al señor feudal la décima parte de todos sus productos.

El villano o siervo también pagaba el impuesto de peaje, que se cobraba por transitar por determinados caminos o bien para tener derecho a pasar por algún puente. (Ramos. 2001).

### **2.3.1.3 Sistema Tributario En El Perú**

Bravo (2002) dice el Sistema tributario debe partir por la norma de mayor jerarquía que contiene los principios que rigen a los tributos: en nuestro caso la Constitución Política del Perú. En ese sentido, es destacable la labor del Tribunal Constitucional, órgano jurisdiccional que viene pronunciándose reiteradamente respecto a los principios tributarios que la constitución peruana contempla, acogiendo la teoría de los principios constitucionales implícitos.

### **2.3.1.4 Código Tributario**

El Código Tributario no es el Código de la Administración Tributaria, es más bien la norma que regula las relaciones entre los sujetos que rodean el fenómeno tributario y sus consecuencias económicas y jurídicas, a los cuales denominamos como operadores del Sistema Tributario.

Los operadores del Sistema Tributario, Administrado y Administrador, se encuentran ubicados en un plano jurídico de igualdad, estando sometidos ambos a la misma Ley, la cual si bien es cierto otorga diferentes prerrogativas a uno y otro, no

pretende en modo alguno reconocer una relación de subordinación del administrado respecto del Administrador, sino la forma de delimitar derechos y obligaciones a los efectos de dotar al Sistema de seguridad jurídica, sin la cual no podrían discurrir normalmente las relaciones entre éstos dentro de un Estado de Derecho.

- ✓ Ecuilizar las tasas de interés moratorio respecto de las diversas Administraciones Tributarias. No existe razón técnica para que existan tasas diversas.
- ✓ La tasa de interés aplicable a los pagos indebidos o en exceso no debe ser menor a la tasa de interés moratorio.
- ✓ Toda fiscalización tributaria debe concluir con una Resolución por parte de la Administración Tributaria.
- ✓ Debe establecerse un mecanismo de resarcimiento por los daños y perjuicios que la Administración Tributaria ocasiona al Administrado.
- ✓ Resulta imperioso legalizar el concordato como método conciliatorio.
- ✓ La administración de justicia tributaria debe efectuarse a nivel jurisdiccional y no a nivel administrativo.

#### **2.3.1.4.1 Impuesto A La Renta.**

El impuesto a la renta es un tributo de una doctrina nacional e internacional lo cual se ha conceptualizado de diversas maneras y ante eso tenemos al tributo como una obligación como norma jurídica, el tributo como ingreso público, cuántía de dinero ha generalizado clasificaciones y ha definido en uno



En efecto, el referido impuesto vulneraría el principio constitucional de igualdad, pues a igual capacidad contributiva, se estarían aplicando alícuotas distintas a las empresas mineras, respecto de las que se aplican a las empresas que realizan otras actividades económicas

#### **2.3.1.4.2 Impuesto General A Las Ventas**

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere

Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravó las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

#### **2.3.1.5 Los Tributos**

Son aportes del contribuyente por un ejercicio que, dispuesto por una ley, la cual exige con el objetivo de obtener recurso para el cumplimiento de sus fines y para satisfacer las necesidades de la sociedad.

### 2.3.1.5.1 Clasificación

Podemos clasificar según el código tributario en la norma II según decreto supremo 135-99 el término tributo comprende,

- ✓ **Impuesto:** es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación a favor del contribuyente por parte del estado.
- ✓ **Contribuciones:** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- ✓ **Tasas:** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la presentación efectiva del estado por un servicio público individualizado al contribuyente.

### 2.3.1.5.2 Tributos para el estado.

- ✓ Impuesto a la renta
- ✓ Impuesto general a las ventas- IGV
- ✓ Impuesto selectivo al consumo-ISC
- ✓ El Impuesto a las Transacciones Financieras ITF
- ✓ Régimen Mype tributario
- ✓ Contribución de seguridad social de salud – ESSALUD
- ✓ Aportaciones a la oficina normalización previsional – ONP
- ✓ Impuesto temporal a los activos netos – ITAM
- ✓ Seguro integral de salud - SIS

### **2.3.1.5.3 Tributos para gobierno local**

Tributos según ley municipal como:

- ✓ Impuesto predial
- ✓ Impuesto a la alcabala
- ✓ Impuesto al patrimonio vehicular.
- ✓ Impuestos a las apuestas.
- ✓ Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

### **2.3.1.5.4 Régimen Tributario.**

Son las categorías bajo las cuales una persona natural o persona jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT.

El régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Puedes optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio.

Desde enero del 2017 hay cuatro regímenes tributarios Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial Del Impuesto A La Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General. (RG)

### **2.3.1.5.5 Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).**

En este régimen te puedes acoger como persona natural si vas a poner en marcha un negocio o realizar un oficio en el que vas a desarrollar actividades empresariales y no necesitas emitir facturas.

- ✓ Tu ingreso bruto anual y monto anual de tus compras no será mayor a 96,000.00 soles.
- ✓ Valor de activos 70,000.00 soles.
- ✓ Solo puedes emitir boletas, tickets que no te dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.
- ✓ Paga mínimo mensual es 20.00 soles y como máximo 50.00 soles de acuerdo a una tabla de ingresos y/o compras por categoría.
- ✓ No estás obligado a llevar libros contables.

### **2.3.1.5.6 Régimen Especial Del Impuesto A La Renta (RER).**

Está dirigido a personal naturales y personas jurídicas que obtengas rentas provenientes de actividades de comercio y/o industria, entendiéndose como tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como los recursos naturales que extraigan, incluido cría y de cultivo y de actividades de servicios.

- ✓ Límite de ingreso es de S/.525,000.00 soles y compras S/.525,000.00.
- ✓ Puede emitir boletas, facturas y todos los demás permitidos.
- ✓ No presenta declaración jurada anual.

- ✓ Máximo de trabajadores 10 por turno.
- ✓ Está obligado a lleva registro de compras y ventas.
- ✓ Valor de activos hasta S/.126,000.00
- ✓ El impuesto a la renta 1.5% de los ingresos netos mensuales y IGV 18%

#### **2.3.1.5.7 Régimen MYPE Tributario (RMT).**

Publicado con el decreto legislativo N° 1269, está dirigido a micro y pequeñas empresas persona natural o jurídica, que generen rentas de tercera categoría y cuyos ingresos netos no superen 1700 unidad impositiva tributaria (UIT) en el ejercicio gravable.

- ✓ Los ingresos netos que no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable y compras sin límites.
- ✓ Puede emitir boletas, facturas y todos los demás permitidos.
- ✓ Si presenta declaración jurada anual.
- ✓ Trabajadores sin límites.
- ✓ Está obligado a llevar registro de compras, ventas y diario simplificado.
- ✓ Valor de activos sin límites.
- ✓ El impuesto a la renta 1 % de los ingresos netos mensuales siempre cuando no supere los 300 UIT si se diera el caso pagara de acuerdo a lo previsto al artículo 85 de la ley del impuesto a la renta e IGV 18%.
- ✓ Impuesto a la renta anual hasta 15 UIT 10% más de 15 UIT 29.5%.

Ingresos brutos anuales mayores a 300 UIT y que no superen 500 UIT:

- ✓ Registro de ventas
- ✓ Registro de compras
- ✓ Libro mayor
- ✓ Libro diario

Ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT y que no superen 1700 UIT:

- ✓ Registro de ventas
- ✓ Registro de compras
- ✓ Libro mayor
- ✓ Libro diario
- ✓ Libro de inventarios y balances

#### **2.3.1.5.8. Régimen General. (RG)**

Está dirigida a medianas y grandes empresas (persona natural o jurídica), que generen rentas de tercera categoría y cuyos ingresos netos superen 1700 UIT en el ejercicio gravable, así mismo las asociaciones de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio y cualquier otra ganancia o ingreso obtenido por las personas jurídicas.

- ✓ Los ingresos sin límites y compras sin límites.
- ✓ Puede emitir boletas, facturas y todos los demás permitidos.
- ✓ Si presenta declaración jurada anual.
- ✓ Trabajadores sin límites.
- ✓ Está obligado a llevar todos los libros contables.

- ✓ Valor de activos sin límites.
- ✓ El impuesto a la renta 1.5 % de los ingresos netos mensuales y IGV 18%.
- ✓ Impuesto a la renta anual es de 29.5%. descontando los pagos a cuenta mensuales.

### **2.3.1.5.9 La administración tributaria**

Basándonos el artículo 3° del reglamento de la organización y funciones de la SUNAT, aprobada D.S. N° 115-2002 PCM publicada en 28/10/02. La SUNAT de acuerdo a su ley N°24829 y su ley general aprobada por decreto supremo legislativo N° 501, una institución pública descentralizada del sector economía y finanzas, dotada de persona jurídica de derecho público patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica, financiera que, en virtud a lo dispuesto por el decreto supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la ley N° 27658, ha adsorbido a la SUNAT, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley corresponde a esta entidad.

Según el artículo el D.S 115-2002-PCM publicado el 28-10-02 la SUNAT con a las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad.

- ✓ Administrar , fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de las municipalidades, y desarrollo las mismas funciones respecto a las aportaciones al seguro social salud (ESSALUD) y las oficina de normalización previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del

título preliminar del texto único ordenado del código tributario y facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.

- ✓ Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.
- ✓ Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.
- ✓ Proponer la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y participar en la elaboración de las mismas.
- ✓ Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, afín de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- ✓ Las demás que señale la ley.

#### **2.3.1.5.11 Impuestos**

##### **Impuestos y contribuciones al Gobierno Central (Estado)**

###### **a) Impuesto A La Renta.**

García (2017), El impuesto a la renta es una fuente de ingreso de riqueza, dicho en estricto impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo) o de fuentes mixtas (realización



de una actividad empresarial = capital + trabajo) en la secuencia de ideas, es advertir que el impuesto a la renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos de costos relacionados a la actividades generadora a la renta.

#### **a) Impuesto General A Las Ventas.**

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere. Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM). De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

#### **Características:**

Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravó las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

## **b) Impuesto Selectivo Al Consumo.**

El ISC es un impuesto indirecto que, a diferencia del IGV, solo grava determinados bienes (es un impuesto específico); una de sus finalidades es desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental, como, por ejemplo: las bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles.

Otra finalidad del ISC es atenuar la regresividad del IGV al exigir mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo, como por ejemplo la adquisición de vehículos automóviles nuevos, agua embotellada, bebidas rehidratantes, energéticas, entre otras.

## **c) El Impuesto a las Transacciones Financieras ITF**

Con ley N°28194 publicada 26/03/2004 y entro en vigencia 27 marzo del 2004, el Impuesto creado en el año 2004, que permite la bancarización de las operaciones económicas y comerciales que realizan las personas y empresas a través de empresas del sistema financiero, utilizando los medios de pago que la ley permite.

**La bancarización**, consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales que permiten identificar su origen y destino y que el Estado pueda ejercer sus facultades de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos. La tasa es del **0.005%** que se aplica sobre el valor de cada operación afecta.

## **Impuesto Temporal A Los Activos Netos.**

Impuesto Temporal a los Activos Netos - ITAN, es un impuesto al patrimonio, que grava los activos netos como manifestación de capacidad contributiva. Puede utilizarse como crédito contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.

### **Sujetos obligados a presentar la declaración del ITAN correspondiente al Ejercicio 2019**

Son los contribuyentes que generan rentas de tercera categoría cuyo valor de los activos netos al 31 de diciembre de 2018 supere un millón de Soles (S/ 1 000,000) que estén comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta o en el Régimen MYPE Tributario, siempre que hayan iniciado operaciones antes del 1 de enero del año 2019. La obligación incluye a los que se encuentran en Régimen de Amazonía, Régimen Agrario, los establecidos en Zona de Frontera, entre otros. Están obligados también, las sucursales, agencias y demás establecimientos permanentes de empresas no domiciliadas.

#### **2.3.1.5.12 Contribuciones**

##### **✓ Contribución De Seguridad Social- Essalud.**

ESSALUD es el Seguro Social de Salud que Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y

prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

Respecto a los afiliados regulares en actividad, se encuentra afecta la remuneración o ingreso que perciban, entendiéndose por remuneración la así definida por los Decretos Legislativos N° 728 y 650 y sus normas modificatorias. Tratándose de los socios trabajadores de cooperativas de trabajadores, se considera remuneración el íntegro de lo que el socio recibe como contraprestación por sus servicios

Por consecuente se constituye remuneración para todo efecto legal el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que tenga, siempre que sean de su libre disposición. Las sumas de dinero que se entreguen al trabajador directamente en calidad de alimentación principal, como desayuno, almuerzo o refrigerio que lo sustituya o cena, tienen naturaleza remunerativa. Base legal: Artículo 6° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Asimismo, también forman parte de la base imponible del aporte al Essalud otros pagos que tengan carácter remunerativo, tales como: horas extras, prestaciones alimentarias vía suministro directo, asignación familiar, asignación vacacional, bonificación por riesgo de caja, bonificaciones por tiempo de servicios, gratificaciones ordinarias, entre otros conceptos.

## **Aportaciones A La Oficina Normalización Previsional – ONP.**

La Oficina de Normalización Previsional (ONP) es un Organismo Público Técnico y Especializado del Sector de Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como el Régimen de Seguridad Social para Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, creado a través de la Ley N° 30003, entre otros regímenes de pensiones a cargo del Estado.

Adicionalmente, según la Ley N° 26790 y disposiciones complementarias, la ONP ofrece un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR a los afiliados regulares que desempeñan actividades de alto riesgo.

La ONP reconoce, califica, liquida y paga los derechos pensionarios en estricto cumplimiento del marco legal. Además, informa y orienta a los asegurados sobre los trámites y requisitos que se necesitan para acceder a una pensión y otros beneficios pensionarios.

### **Seguro Integral De Salud SIS**

Es un seguro de salud dirigido para todos los ciudadanos peruanos que no cuenten con otro seguro de salud vigente. El SIS cubre tus medicamentos, procedimientos, operaciones, insumos, bonos de sepelio y traslados, pero la cobertura varía según el tipo de SIS. Cubre más de 1400 enfermedades, incluidos varios tipos de cáncer.

### **Existen 4 tipos de SIS:**

- ✓ **SIS Gratuito:** Para personas en pobreza extrema, pobreza, madres gestantes, niños, bomberos, entre otros.
- ✓ **SIS Independiente:** Para cualquier ciudadano que pueda pagarlo.
- ✓ **SIS Microempresas:** Para los dueños de una microempresa que quieran inscribir a sus trabajadores.
- ✓ **SIS Emprendedor:** Para trabajadores independientes que no tengan empleados a su cargo (como peluqueros, modistas, gasfiteros, etc.)

Recuerda que el SIS paga por tus atenciones y las medicinas, pero es el establecimiento de salud es el responsable de brindarte la atención que mereces.

### **2.3.1.5.13 Impuestos al gobierno local (Municipalidad)**

#### **a) Impuesto predial.**

Este impuesto se da cuya recaudación, administración y fiscalización se afirma donde este la municipalidad y por supuesto donde esté ubicado el predio, esto grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autoevaluó.

El impuesto se calcula aplicando al valor de autoevaluó, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, la siguiente escala progresiva acumulativa:  
Tramo de autoevaluó alícuota.

#### **b) Impuesto alcabala**

El Impuesto de Alcabala es el impuesto que se aplica ante la compra o transferencia de un bien inmueble como, por ejemplo, una casa. El pago es

responsabilidad del comprador de la propiedad y deberá ser al contado sin que esto altere la forma de pago que ha sido pactada de la propiedad.

Cuando es un proceso de Primera Venta o de Compra de un Bien Futuro; es decir, cuando le haces la compra directamente a una constructora, no tienes que pagar Impuesto de Alcabala ya que estos bienes no están afectos de este impuesto

#### **c) Impuesto vehicular.**

La tasa del **impuesto vehicular** (SAT) es de 1% de la base imponible. La tasa de **impuesto vehicular** es de 1% de la base imponible, la cual está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio.

#### **d) Impuesto A Las Apuestas**

EL Impuesto sobre Juegos y Apuestas Lícitas, es el tributo que debe pagar el Agente de Percepción (Contribuyente) al fisco municipal por la explotación de los juegos legalmente permitidos dentro de esta jurisdicción, tales como; Loterías y rifas en toda su expresión, video Loterías, Casinos, mesas de Juegos, salas de bingo y maquinas traganíqueles, Carreras de Caballos, Apuestas instantáneas efectuadas sobre estas (vende y paga), sport books (Local cerrado para apuesta deportiva permitida por la Ley), máquinas, Aparatos o Artefactos de Juegos accionadas o medios telemáticos, Peleas de gallos, Partidas de futbol, béisbol y cualquier otro tipo de juego de envite o azar permitido en el municipio.

#### **2.3.1.5.14 Tasas**

Las tasas municipales son tributos creados por los concejos municipales y se puede definir como todo tributo cuyo reconocimiento y obligación de pago tiene como

hecho que lo genera una prestación efectiva, directa e individual de un servicio público y este brinda a favor del contribuyente, no se debe considerar como tasas el pago recibido por la prestación de un servicio virtual de un contrato. Las tasas se clasifican en:

- ✓ Arbitrios, son tasas que son pagadas en retribución por la prestación de servicios públicos o su mantenimiento y su costo varía acorde al servicio que lo origina, como, por ejemplo, alumbrado público, la limpieza y mantenimiento de las vías públicas también de parques y jardines y el servicio brindado de serenazgo que constituye un servicio de gran importancia debido a los tiempos de inseguridad que vivimos. Las tasas por arbitrios deben ser calculados dentro de los tres últimos meses del año anterior al ser aplicados, está sujetando el cumplimiento de criterios de racionalidad, decir que el cálculo de las tasas debe estar en función del costo y mantenimiento del servicio a brindar. Las Municipalidades están encargadas de aprobar de acuerdo a las ordenanzas a cobras las tasas de arbitrios.
- ✓ Derechos, se define a los derechos como las tasas que son pagadas por un servicio administrativo recibido por parte de una entidad pública o por aprovechar o usar sus bienes. La ley Orgánica de Municipalidades no limita la potestad tributaria de los Gobiernos locales, en cuanto a la creación de los derechos, pero si debe tenerse en cuenta que el monto de estos derechos deben ser un monto fijado de acuerdo al costo del servicio brindado.
- ✓ Licencias, están inmersas como un tipo de tributo llamado tasas, se define a las licencias como las tasas que son pagadas por la obtención de una autorización o permiso muy específica para el desarrollo de actividades fiscalizadas en



beneficio propio, entre ellas podemos mencionar autorizaciones para construcción de inmuebles, el uso u ocupación de las vías de naturaleza pública y la colocación de avisos publicitarios toda estas actividades como es de entender se constituye con el único fin que al otorgar un beneficio propio.

#### **2.3.1.5.15 Características de las MYPE**

Según la modificación que incorpora la ley N° 30056 donde menciona la nueva categoría empresarial que es la “mediana empresa”, que si bien no goza de beneficios laborales, dado que con su incorporación se busca impulsar las (re) organización empresarial. En ese sentido, todo el micro, pequeñas y medianas empresas deberán determinar la categoría empresarial que les corresponde en función de sus ventas anuales.

- ✓ Microempresa. Ventas anuales hasta el monto máximo de 150 unidades impositivas tributarias (UIT).
- ✓ Pequeña empresa. Ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo 1700 UIT
- ✓ Mediana empresa. Ventas anuales superiores a 1700 UIT hasta el monto máximo de 2300 UIT.

Asimismo, se ha establecido que el incremento en el monto máximo de ventas anuales señalado para la micro, pequeña y mediana empresa podrá ser determinado por decreto supremo refrendado por el ministerio de economía y finanzas y el ministerio de producción cada dos (2) años. Debemos señalar que la nueva categoría empresarial y el

criterio para su clasificación en función del número de ventas, se entiende que será aplicable para las nuevas MYPE que se registren. De esta manera las entidades públicas y privadas promoverán la uniformidad de los criterios de medición para construir una base de datos que permita dar el diseño y aplicación de la hidrosfera de promoción y formalización del sector.

### **III. HÍPOTESIS**

No corresponde por ser un estudio descriptivo simple.

#### **IV. Metodología**

La investigación fue de un enfoque cuantitativo y de nivel descriptivo, fue cuantitativo por el procedimiento y el análisis de los datos obtenidos de la muestra, se utilizó la matemática y la estadística; así como la presentación de datos en las tablas, para la realización del análisis e interpretación de los resultados.

Se realizó de nivel descriptivo, porque de la investigación solo se utilizó los datos más relevantes de la realidad natural sin realizar ninguna manipulación de variable en el estudio.

##### **4.1 Diseño de la investigación**

Se elaboró el presente trabajo de investigación, lo cual fue descriptivo simple, porque se trabajó con una sola muestra de estudio-, cuyo diagrama es:

M ----- O

Dada una muestra realizar con una observación

Dónde:

M= Muestra

O= Observación

## 4.2 Población y muestra

### a) Población

Estuvo conformada por todos los propietarios o gerente y empleados de las micro y pequeñas empresas de la empresa Panadería, Pastelería y Café Salazar E.I.R.L.

$N = 14$  propietarios o gerente y empleados de las micro y pequeñas empresas de la empresa Panadería, Pastelería y Café Salazar E.I.R.L.

### b) Muestra

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{e^2(N-1) + Z \cdot p \cdot q}$$

Reemplazando:

$$n = \frac{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 20}{(0.05)^2 (20-1) + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = \frac{(3,8416) \times 0.50 \times 0.50 \times 20}{(0,0025)(19) + (3,8416) \times 0,50 \times 0,50}$$

$$n = \frac{19,208}{1,4354}$$

$$n = \frac{13,3816}{1}$$

$$n = 13,3816$$

$$n = 14$$

### 4.3 Definición y operacionalización de las variables e indicadores

VARIBLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES		ITEMS	ESCALA
TRIBUTOS	Son las prestaciones de dinero que el Estado, en el ejercicio de su poder y en virtud a una Ley, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y para satisfacer las necesidades De la sociedad.	Impuesto	Gobierno Central:	IGV e Impuesto mensual	¿La empresa declara IGV e Impuesto mensual?	Nominal
				IR	¿La empresa declaro IR 2018?	
				ITF	¿La empresa paga ITF?	
			Gobierno local	IMPUESTO PREDIAL	¿La empresa cuenta con un inmueble? Si es así. ¿La empresa pago el impuesto del año 2018?	
				IMPUESTO VEHICULAR	¿La empresa paga impuesto vehicular?	
				ES SALUD (Seguro social de salud)	¿La empresa paga el seguro de ESSALUD de sus trabajadores?	
		Contribuciones	Gobierno Central:	ONP (Oficina de normalización provisional)	¿La empresa paga la ONP de sus trabajadores?	
				AFP (Administradora de fondos de pensiones)	¿La empresa paga la AFP de sus trabajadores?	
				SIS (Seguro Integral De Salud)	¿Los trabajadores cuentan con el seguro SIS? Si es así ¿La empresa paga de los trabajadores su seguro SIS?	

		Tasas	Gobierno local	Arbitrios	¿La empresa ha pagado ARBITRIOS, 2018?
				Licencia	¿La empresa cuenta con licencias autorizadas por la municipalidad?
				Gestión de residuos “Basura”	¿La empresa paga por Gestión de residuos “Basura”?
				Carnet sanidad	¿Los trabajadores cuentan con carnet de sanidad autorizada por la municipalidad?
				Certificado defensa civil	¿La empresa cuenta con certificado por defensa civil?

#### **4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**a) Técnica:** Encuesta

**b) Instrumentos:** cuestionario estructurado

#### **4.5 Plan de análisis**

En esta fase se utilizó el programa estadístico SPSS versión 25.0 con el fin de procesar estadísticamente los datos obtenidos de la muestra, que se realizó a través del instrumento de medición; llamado “cuestionario estructurado”, este procedimiento estadístico sirvió para la presentación de los datos en las tablas estadísticas.



#### 4.6 Matriz de consistencia

**Título:** Características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas en la empresa “Panadería, Pastelería Café Salazar” E.I.R.L. Huaraz, 2018.

Problema de investigación	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p><b>Problema General</b> ¿Cuáles son las características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas en la empresa “Panadería, Pastelería Café Salazar” E.I.R.L. Huaraz, 2018?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b> Determinar las características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas en la empresa “Panadería, Pastelería Café Salazar” E.I.R.L. Huaraz, 2018.</p>	<p>No corresponde por ser un estudio descriptivo.</p>	
<p><b>Problemas específicos</b> ¿Cuáles son las principales características de la declaración de impuestos de las micro y pequeñas empresas de la empresa “Panadería, Pastelería Café Salazar” E.I.R.L. Huaraz, 2018? ¿Cuáles son las contribuciones que declara las micro y pequeñas empresas de la empresa “Panadería, Pastelería Café Salazar” E.I.R.L. Huaraz, 2018? ¿Cuáles son las tasas que declaran las micro y pequeñas empresas de la empresa “Panadería, Pastelería Café Salazar” E.I.R.L. Huaraz, 2018?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b> Describir las principales características de la declaración de impuestos de las micro y pequeñas empresas de la empresa “Panadería, Pastelería Café Salazar” E.I.R.L. Huaraz, 2018. Describir las principales características de la declaración de las contribuciones de las micro y pequeñas empresas de la empresa “Panadería, Pastelería y Café Salazar” E.I.R.L. Huaraz, 2018. Describir las principales características de la declaración de las tasas de las micro y pequeñas empresas de la empresa “Panadería, Pastelería Café Salazar” E.I.R.L. Huaraz, 2018.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Tipo de investigación</b> Cuantitativo y nivel Descriptivo - no experimental.</li> <li>- <b>Diseño:</b> Descriptivo simple</li> <li>- <b>Población</b> N = 20</li> <li>- <b>Muestra</b> n = 14</li> <li>- <b>Plan de análisis</b> Estadística descriptiva</li> </ul>

#### 4.7 Principios éticos

De acuerdo con la posición de la universidad católica los ángeles de Chimbote se establecieron los siguientes principios éticos de la investigación, que en el presente estudio se tomó en cuenta.

Se aplicaron los siguientes principios éticos:

- ✓ **Protección a las personas.** – Se investigó a los directivos y trabajadores con el fin y no el medio, por ello se necesitó cierto grado de protección, el cual se determinó de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio. En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se respetó la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicó que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucró el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.
- ✓ **Beneficencia y no maleficencia.** - Se aseguró el bienestar de las personas que participen en las investigaciones de la empresa Panadería, Pastelería y Café Salazar EIRL. En ese sentido, la conducta del investigador fue responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.
- ✓ **Justicia.** - El investigador ejerció un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoció que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la

investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación

- ✓ **Integridad científica.** - La integridad o rectitud debe regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resultará especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, se debe mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.
- ✓ **Consentimiento informado expreso.** - En toda investigación se realizó contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

## V. Resultados

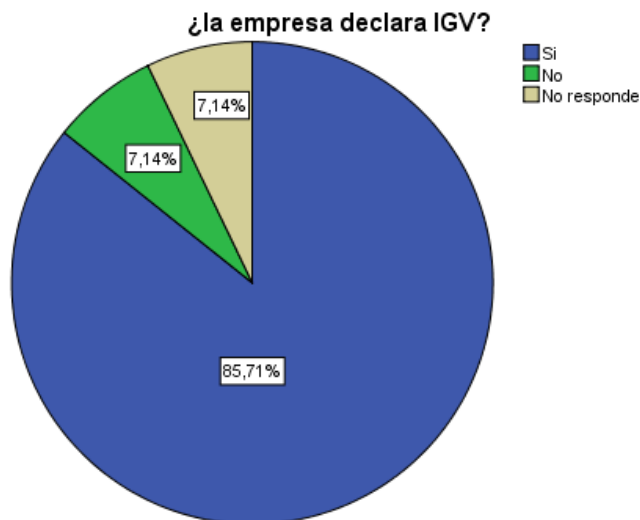
### 5.1 Resultados

*Tabla 1*

*¿La empresa declara IGV e Impuesto a la Renta?*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	85.8
No	1	7.1
No responde	1	7.1
Total	14	100.0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra.



#### **Interpretación:**

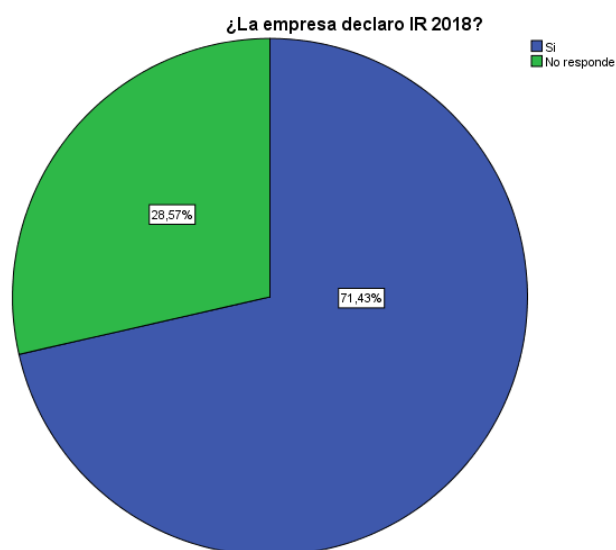
De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°01 se aprecia un 85.8% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, afirma que declaran IGV e Impuesto a la Renta, mientras que sólo el 7% no declara IGV o no respondieron ante la pregunta planteada.

**Tabla 2**

**¿La empresa declaró Renta Anual 2018?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	71.4
No responde	4	28.6
Total	14	100.0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra.



**Interpretación:**

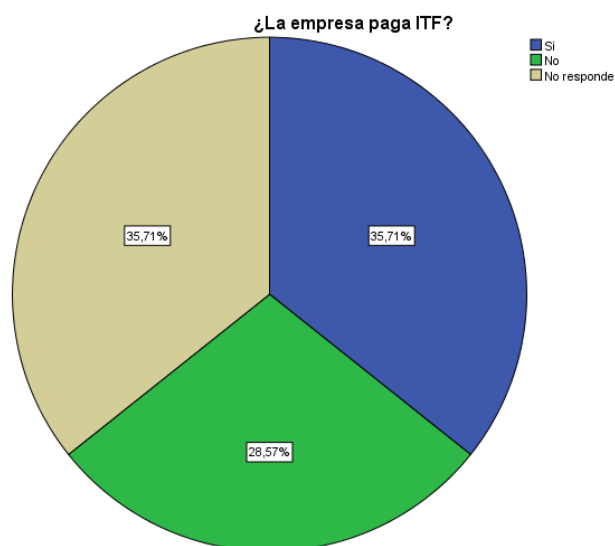
De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°02 se aprecia un 71, 4% de las empresas consultadas han declarado IR 2018, mientras que el 28.6% no respondió a la pregunta planteada.

**Tabla 3**

**¿La empresa paga ITF?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	35.7
No	4	28.6
No responde	5	35.7
Total	14	100.0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra.



**Interpretación:**

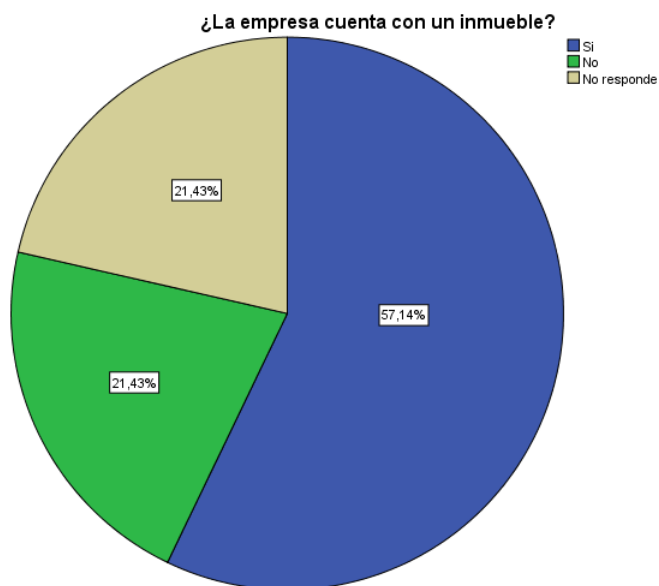
De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°03 se aprecia un 35.7% de la empresa declaran pagar ITF, mientras que sólo el 28.6% declararon no pagar ITF, y el 35.7% no respondieron ante la pregunta planteada

**Tabla 4**

**¿La empresa cuenta con un inmueble?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	57.2
No	3	21.4
No responde	3	21.4
Total	14	100.0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra.



**Interpretación:**

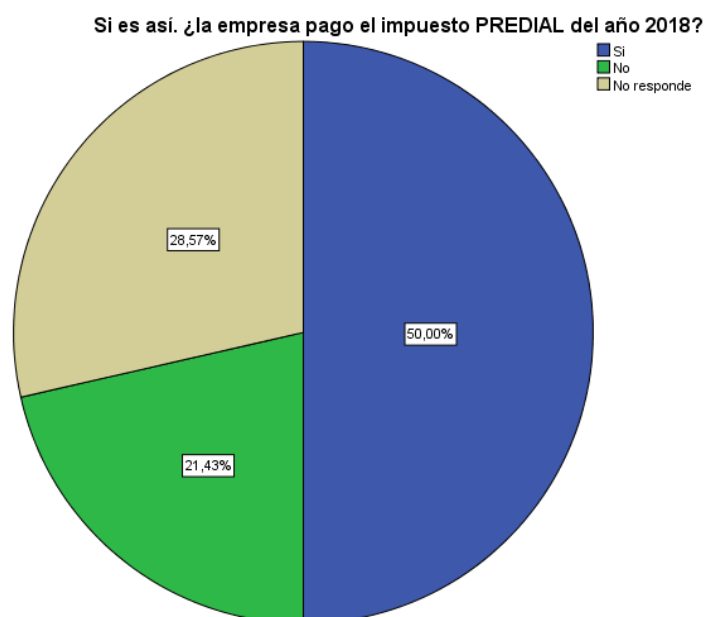
De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°04 se aprecia un 57.2% de la empresa conformada de directivos y trabajadores que fueron consultadas cuenta con un inmueble, mientras que el 21.4 % no cuenta, y el 21.4% no respondieron ante la pregunta planteada.

**Tabla 5**

**¿La empresa pago el impuesto PREDIAL del año 2018?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	88.0
No responde	1	12.0
Total	8	100.0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra.



**Interpretación:**

De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°05 se aprecia un 88% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, que afirmaron tener un inmueble, manifiestan pagar el impuesto predial del año 2018, mientras que sólo el 12% no respondió ante la pregunta planteada

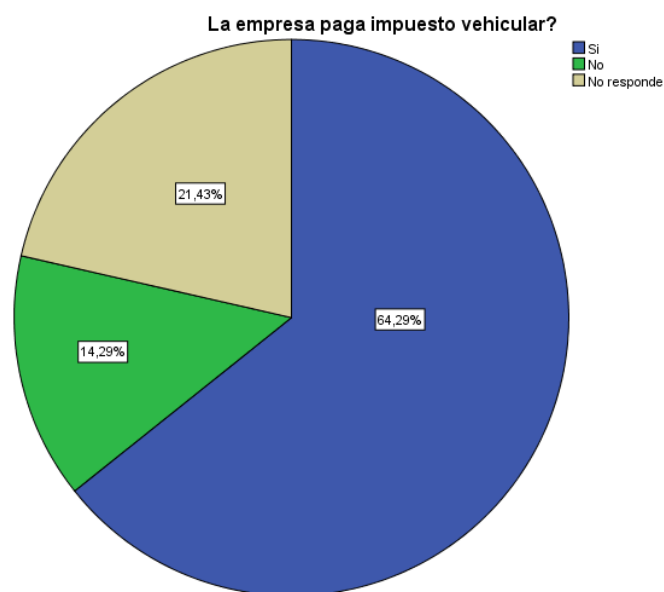


**Tabla 6**

***¿La empresa paga impuesto vehicular?***

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	64.3
No	2	14.3
No responde	3	21.4
Total	14	100.0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra.



**Interpretación:**

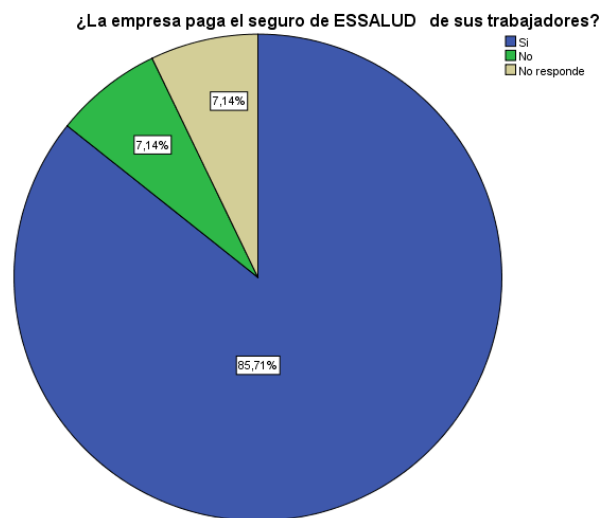
De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°06 se aprecia un 64.3% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, declaran pagar impuesto vehicular, el 14.3% no paga el impuesto vehicular y el 21.4% no respondieron ante la pregunta planteada.

**Tabla 7**

***¿La empresa paga el seguro de ESSALUD de sus trabajadores?***

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	85.7
No	1	7.1
No responde	1	7.1
Total	14	100.0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra.



**Interpretación:**

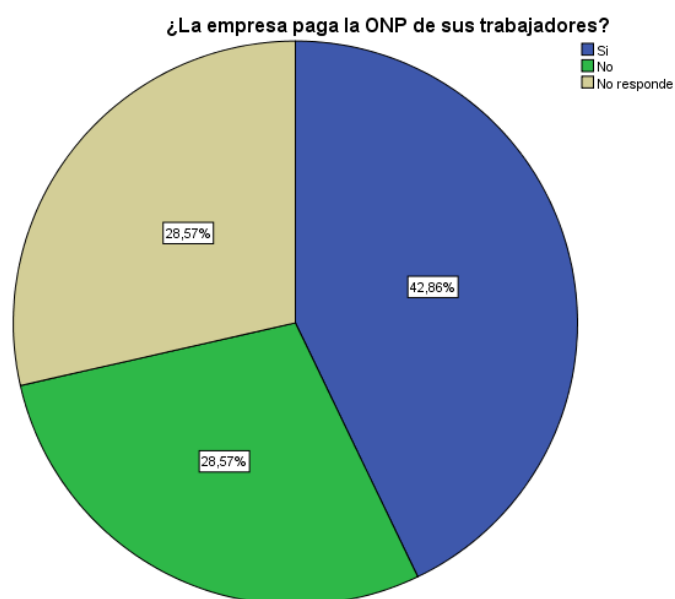
De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°07 se aprecia un 85.7% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, declaran pagar el aporte del seguro de ESSALUD de sus trabajadores, mientras que sólo el 7.1% no paga ESSALUD o no respondieron ante la pregunta planteada.

**Tabla 8**

*¿La empresa paga la ONP de sus trabajadores?*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	42.9
No	4	28.6
No responde	4	28.6
Total	14	100.0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra.



**Interpretación:**

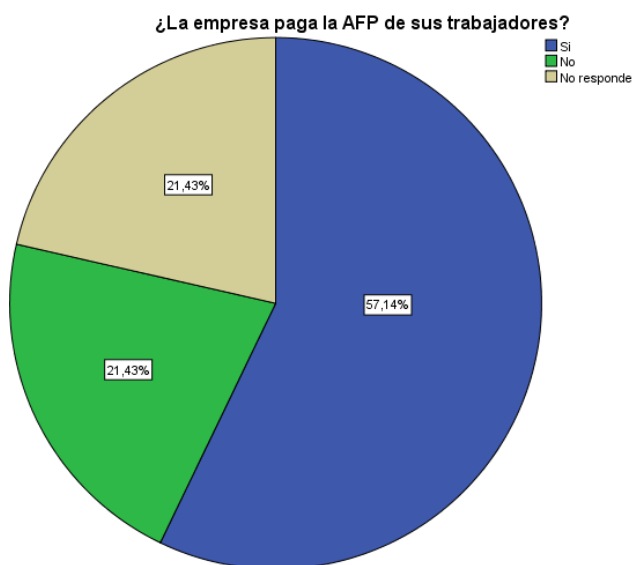
De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°08 se aprecia un 42.9% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, declaran pagar el aporte de la ONP de sus trabajadores, mientras que el 28.6% declaran no aportar la ONP de sus trabajadores y el 28.6% no respondieron ante la pregunta planteada.

**Tabla 9**

**¿La empresa paga la AFP de sus trabajadores?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	57.1
No	3	21.4
No responde	3	21.4
Total	14	100.0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra.



**Interpretación:**

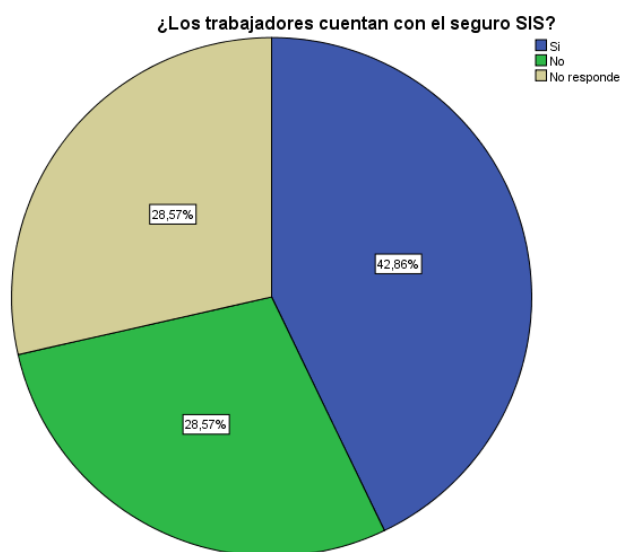
De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°09 se aprecia un 57.1% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, declaran pagar el aporte de la AFP de sus trabajadores, mientras que el 21.4% no realiza el aporte de la AFP de sus trabajadores y el 21.4% no respondieron ante la pregunta planteada

**Tabla 10**

**¿Los trabajadores cuentan con el seguro SIS?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	42.8
No	4	28.6
No responde	4	28.6
Total	14	100.0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra.



**Interpretación:**

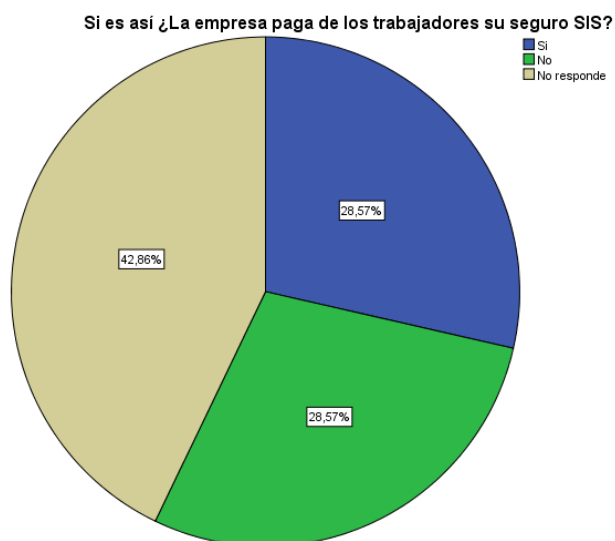
De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°10 se aprecia un 42.8% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, que sus trabajadores cuentan con el seguro SIS, mientras que el 28.6% de la empresa conformada por directivos y trabajadores no cuentan con el seguro SIS y el 28.6% no respondieron ante la pregunta planteada.

**Tabla 11**

**¿La empresa paga de los trabajadores su seguro SIS?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	66.7
No responde	2	33.3
Total	6	100.0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra.



**Interpretación:**

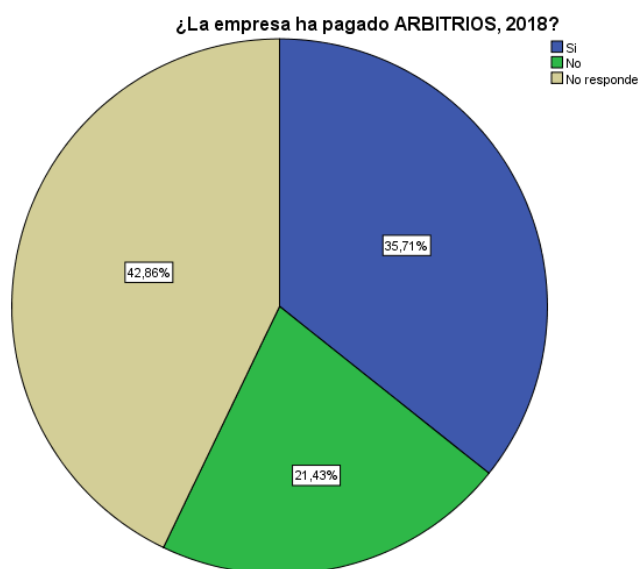
De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°11 se aprecia el 66.7% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, que declararon cuyos trabajadores cuentan con el seguro SIS, la empresa paga el aporte del seguro SIS de sus trabajadores, mientras que sólo el 33.3% no respondieron ante la pregunta planteada

**Tabla 12**

**¿La empresa ha pagado ARBITRIOS, 2018?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	35.7
No	3	21.4
No responde	6	42.9
Total	14	100.0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra.



**Interpretación:**

De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°12 se aprecia un 35.7% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, declaran haber pagado los arbitrios 2018, mientras que el 21.4% no han pagado los arbitrios 2018, y el 42.9% no respondieron ante la pregunta planteada.

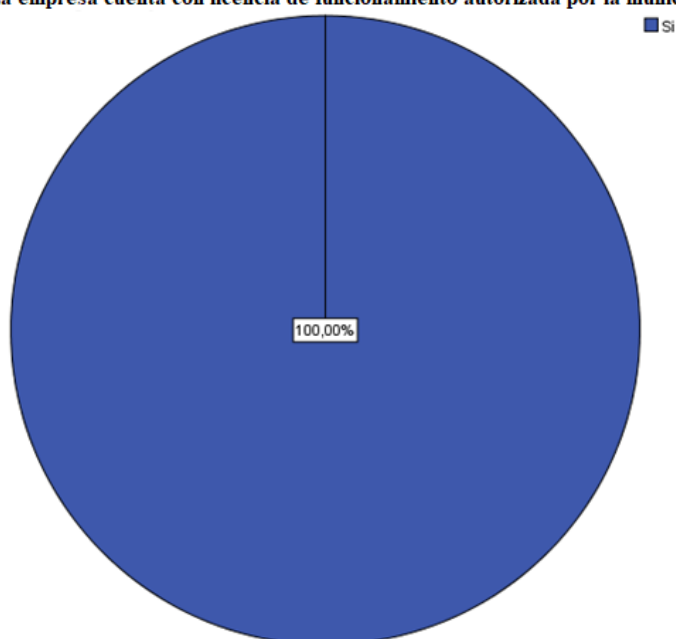
**Tabla 13**

*¿La empresa cuenta con licencia de funcionamiento autorizada por la municipalidad?*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	100.0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra.

¿La empresa cuenta con licencia de funcionamiento autorizada por la municipalidad?



**Interpretación:**

De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°13 se aprecia que el 100% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL declaran contar con licencias de funcionamiento autorizada por la municipalidad

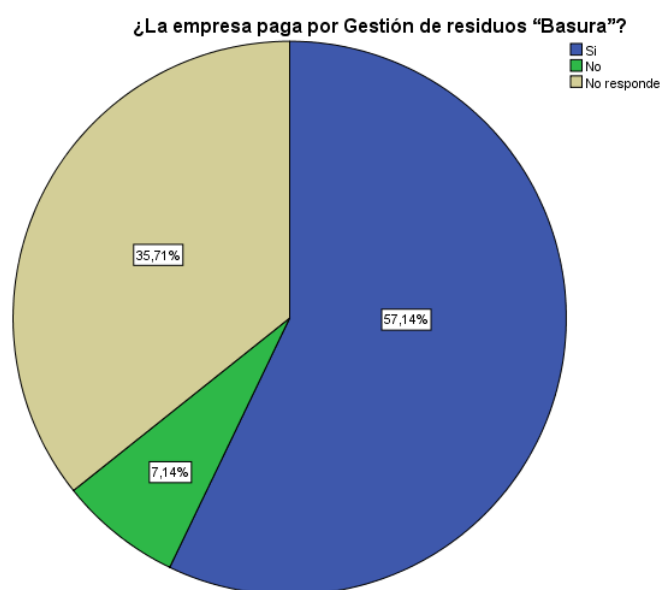


**Tabla 14**

***¿La empresa paga por Gestión de residuos “Basura”?***

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	57.2
No	1	7.1
No responde	5	35.7
Total	14	100.0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra.



**Interpretación:**

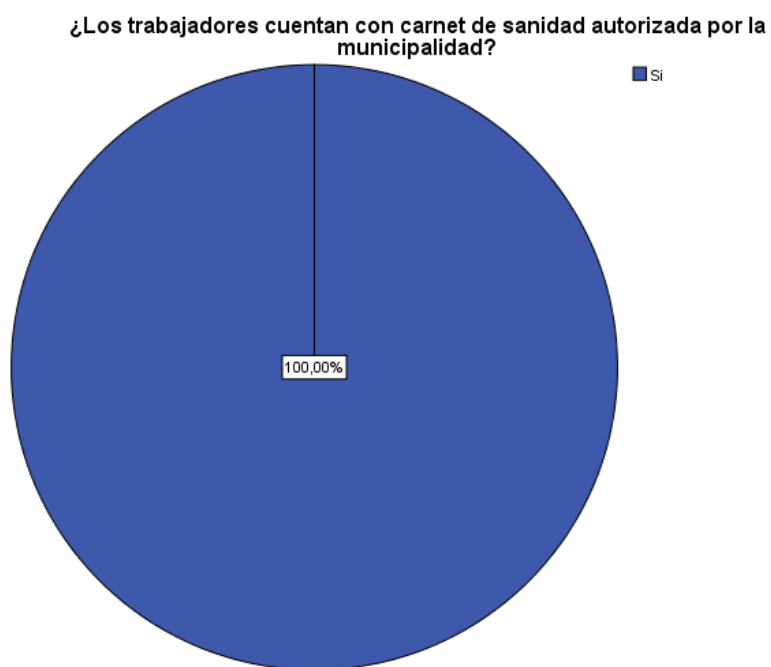
De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°14 se aprecia un 57.2% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, declaran pagar por gestión de residuos “Basura”, mientras que sólo el 7.1% no pagan por gestión de residuos o basura, y el 35.7% no respondieron ante la pregunta planteada.

**Tabla 15**

***¿Los trabajadores cuentan con carnet de sanidad autorizada por la municipalidad?***

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	100.0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra.



**Interpretación:**

De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N° 15 se aprecia que el 100% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, declaran que los trabajadores cuentan con carnet de sanidad autorizada por la municipalidad

**Tabla 16**

*¿La empresa cuenta con certificado por defensa civil?*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	100.0

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra.



**Interpretación:**

De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N° se aprecia que el 100% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, afirman que cuentan con certificado por defensa civil

## 5.2 Análisis de resultados

A partir de los hallazgos encontrados podemos describir las principales características de los impuestos, contribuciones y tasas de las micro y pequeñas empresas en la empresa “Panadería, Pastelería Café Salazar” E.I.R.L. que guardan relación con las características de las declaraciones tributarias.

- De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°01 se aprecia un 85.8% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, afirma que declaran IGV e Impuesto a la renta, mientras que sólo el 7.1% no declara IGV o no respondieron ante la pregunta planteada.

Estos resultados se relacionan con la tesis de Diaz & Huaylas (2012) que estudio sobre “las rentas de tercera categoría” describiendo las principales características de la renta de las declaraciones y pago como impuestos a la renta del régimen general que también se declara anualmente, la ley obliga a realizar pagos mensuales como anticipo de dicho impuesto anual. De esta forma los montos pagados como impuesto mensual son abonados durante el ejercicio si resultan inferiores el monto del impuesto, la diferencia se cancelará al monto presentado a la declaración anual del Impuesto a la Renta.

Se puede observar que existe relación con los tributos de manera directa pero el análisis de los autores es en el Régimen General, la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL se encuentra en un nuevo régimen Mype Tributario que está vigente desde el 01 enero del 2017 con decreto legislativo N°

1269 que tiene casi las mismas características que el régimen general, pero con diferencia de menos pagos a impuestos como mensual y anual.

- De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°02 se aprecia un 71.4% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, a los directivos y trabajadores consultadas que afirman que se ha declarado IR 2018, mientras que el 28.6% no respondió a la pregunta planteada.

Estos resultados se relacionan con el Régimen Mype Tributario que fue Publicado con el decreto legislativo N° 1269, está dirigido a micro y pequeñas empresas persona natural o jurídica, que generen rentas de tercera categoría y cuyos ingresos netos no superen 1700 unidad impositiva tributaria (UIT) en el ejercicio gravable. Lo cual también están obligados a hacer la declaración del IMPUESTO A LA RENTA ANUAL, pero con un menor porcentaje del 15 % que a diferencia del Régimen General es de 29.5%.

- De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°03 se aprecia un 35.7% de la empresa declaran pagar ITF, mientras que sólo el 28.6% declararon no pagar ITF, y el 35.7% no respondieron ante la pregunta planteada.

Estos resultados concuerdan con la ley N°28194 publicada 26/03/2004 y entro en vigor 27 marzo del 2004, que permite la bancarización de las operaciones económicas y comerciales que realizan las personas y empresas a través de empresas del sistema financiero, utilizando los medios de pago que la ley permite; en este sentido se desconoce por el 29 % de los directivos y trabajadores sobre el ITF.

- De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°04 se aprecia un 57.2% de la empresa conformada de directivos y trabajadores que fueron consultadas si cuenta con un inmueble, mientras que el 21.4% no cuenta, y el 21.4% no respondieron ante la pregunta planteada; como también refleja en la encuesta aplicada, en la Tabla N°05 se aprecia un 88% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, que afirmaron tener un inmueble, manifiestan pagar el impuesto predial del año 2018, mientras que sólo el 12% no respondió ante la pregunta planteada.

Estos resultados de las tablas 04 y 05 se relacionan con los autores Rivera & Sojo (2006) en su investigación “Cultura Tributaria en Costa Rica” cuyo objetivo fue determinar la cultura tributaria en dicho país nos dice que la confianza de las instituciones es vital para la construcción de un vínculo positivo entre los ciudadanos que pagan impuestos y los administran y utilizan esos recursos. De esta forma podemos apreciar que hay un vínculo positivo con la municipalidad de Huaraz ya sea por la buena campaña tributaria que realiza y otros motivos que conlleva a una buena relación, como refleja la tabla N°05 que ratifica que se está pagando el impuesto predial en la fecha correspondiente así evitar multas y sanciones.

- De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°06 se aprecia un 64.3% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, declaran pagar impuesto

vehicular, el 14.3% no paga el impuesto vehicular y el 21.4% no respondieron ante la pregunta planteada.

De la misma manera que en el análisis anterior por los autores Rivera & Sojo (2006) podemos decir que el vínculo entre la Municipalidad de Huaraz y la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, es favorable lo cual beneficia a la empresa para poder administrar más sus recursos en cuanto a pagos al gobierno local; por lo cual se observa una situación relativamente positiva.

- De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°07 se aprecia un 85.7% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, declaran pagar el aporte del seguro de ESSALUD de sus trabajadores, mientras que sólo el 7.1% no paga ESSALUD o no respondieron ante la pregunta planteada.

Estos resultados concuerdan básicamente con la teoría especialmente con el decreto Legislativo N°728 y 650 y sus normas modificatorias. Este decreto nos dice el Seguro Social de Salud que Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos. La contribución al Essalud está a cargo del Empleador, el mismo que debe presentar y pagar los aportes mensualmente a través de la Planilla Electrónica. La puede presentar desde el primer día hábil del mes siguiente al que generó la obligación de pagar los aportes a la ONP.

Por tanto, en la tabla N°07 nos muestra que la empresa declara la aportación de sus trabajadores y directivos mensualmente en la planilla electrónica; pero teniendo en cuenta que no todos aportan a ESSALUD. (Ver según tabla N°10)

- De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°08 se aprecia un 42.9% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, declaran pagar el aporte de la ONP de sus trabajadores, mientras que el 28.6% declaran no aportar a la ONP de sus trabajadores y el 28.6% no respondieron ante la pregunta planteada.

Estos resultados van relacionados con la teoría básicamente con la ley N° 1990 de 1973, N° 30003 y la ley N° 30927 vigente publicada en el diario peruano el martes 09 de abril del 2019 N° 30927, nos dice que la ONP reconoce, califica, liquida y paga los derechos pensionarios en estricto cumplimiento del marco legal. Además, informa y orienta a los asegurados sobre los trámites y requisitos que se necesitan para acceder a una pensión y otros beneficios pensionarios.

Ambos tienen relación directa por que se afirma lo que dice la ley y el cumplimiento de la empresa con sus directivos y trabajadores.

- De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°09 se aprecia un 57.1% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, declaran pagar el aporte de la AFP de sus trabajadores, mientras que el 21.4% no realiza el aporte de la AFP de sus trabajadores y el 21.4% no respondieron ante la pregunta planteada.

Estos resultados concuerdan como en el anterior análisis casi similar solo que este se rige por ley 26897 - 26 noviembre de 1992 que desde esa fecha hay un



sistema de capitalización individual el cual consiste en que cada persona tenga una cuenta individual para su pensión en su vejez.

Se tiene una relación directa por que se reafirma con la ley y cumplimiento de la empresa hacia ella.

- De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°10 se aprecia un 42.8% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, afirman que sus trabajadores cuentan con el seguro SIS, mientras que el 28.6% de la empresa conformada por directivos y trabajadores no cuentan con el seguro SIS y el 28.6% no respondieron ante la pregunta planteada; de la misma manera en la Tabla N°11 se aprecia el 66.7% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, declararon cuyos trabajadores cuentan con el seguro SIS, la empresa paga el aporte del seguro SIS de sus trabajadores, mientras que sólo el 33.3% no respondieron ante la pregunta planteada.

Estos resultados van en concordancia con la teoría por que propone la importancia básicamente con la Ley N° 27657 emitida el 29 enero del 2002 este seguro SIS es adaptada también para empresas con el SIS de microempresa esto nos indica que va dirigido para los dueños que desean inscribir a sus trabajadores al SIS con un costo menor.

Ambos resultados tienen relación directa porque se reafirma la importancia de los aportes de SIS a los directivos y trabajadores.

- De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°12 se aprecia un 35.7% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, declaran haber pagado los

arbitrios 2018, mientras que el 21.4% no han pagado los arbitrios 2018, y el 42.9% no respondieron ante la pregunta planteada.

En los resultados hallados se diferencia con la tesis Ciriaco J. (2017) en su tesis declaraciones tributarias en la empresa DITRAMO SRL; concluyen que el estudio realizado en la unidad de su observación realizada las declaraciones y pago de los tributos la Gobierno Central y local, según las normas tributarias teniendo en cuenta técnicas y procedimientos establecidos.

Como se puede verificar existe una diferencia entre la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL por que nos indica un índice bajo en pago de arbitrios a diferencia de la otra empresa.

- De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°13 se aprecia que el 100% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL declaran contar con licencia de funcionamiento autorizada por la municipalidad.

Este resultado hallado concuerda con la teoría básicamente con TUPA con el DECRETO DE ALCALDIA N°010-2017-MPH-A que considera nuevo formato del TUPA en tema de recaudación y supervisión de licencias funcionamiento, carnet de sanidad, certificado de defensa civil, salubridad, seguridad ciudadana entre otros.

Estos resultados se relacionan directamente por que reafirman su importancia con el 100% de recolección de datos en la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL que afirma que está cumpliendo con normas y técnicas según establece la municipalidad.

- De acuerdo con la encuesta aplicada, en la Tabla N°14 se aprecia un 57.2% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, declaran pagar por gestión de residuos “Basura”, mientras que sólo el 7.1% no pagan por gestión de residuos o basura, y el 35.7% no respondieron ante la pregunta planteada.

Pero en la Tabla N°15 se aprecia que el 100% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, declaran que los trabajadores cuentan con carnet de sanidad autorizada por la municipalidad. Como también en Tabla N°16 se aprecia que el 100% de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL, afirman que cuentan con certificado de defensa civil.

De acuerdo con los hallazgos de los resultados de las tablas N°14, 15 Y 16 que guardan relación con los autores que sustentan Rivero & Sojo (2006), dice; la confianza en las instituciones es vital para la construcción de un vínculo positivo entre los ciudadanos que pagan impuestos y quienes administran y utilizan los recursos. En general, se observa una situación relativamente positiva.

Ciriaco J (2017) concluye nuestra unidad de observación realiza las declaraciones y pago de los tributos al Gobierno Central y Local, según las normas tributarias y teniendo en cuenta las técnicas y procedimientos establecidos; y en la teoría básicamente en el TUPA con el DECRETO DE ALCALDIA N°010-2017-MPH-A, se da el alcance de la responsabilidad la ética pública para poder cumplir con las tasas e impuesto de acorde a la normativa que esta sustenta en el TUPA.

Estos resultados reafirman el cumplimiento según las normas y técnicas de las ordenanzas de la municipalidad que está afecto con un 100% en certifica civil, 100% en carnet de sanidad y un 57 % de pago por basura, por la actividad de la empresa panadería, pastelería y café Salazar EIRL.

## **VI. Conclusiones**

1. En cuanto al objetivo general, se ha descrito las principales características de los impuestos en la empresa “Panadería, pastelería y café Salazar” EIRL. Huaraz 2018. Se concluye que la empresa paga el impuesto general a las ventas y también el impuesto a la renta, algunas micro y pequeñas empresas nos afirmaron que tienen conocimiento sobre la declaración de la renta anual 2018, por otro lado, también afirmaron que pagan el impuesto a las transacciones financieras. También en cuanto al gobierno local, la empresa paga el impuesto predial y el impuesto patrimonio vehicular. Finalmente, la empresa paga por concepto de licencia de funcionamiento y arbitrios, con ello podemos decir que la micro y pequeña empresa cumple con pagar los impuestos que le corresponde al gobierno local y central. Como aporte del investigador se propone mecanismos para que se puedan cumplir con las declaraciones tributarias al gobierno central y local, el cual contribuye un valor agregado al usuario final.
2. En cuanto al objetivo específico 1, se ha descrito las principales características de los impuestos de las micro y pequeñas empresas de la empresa “Panadería, pastelería y café Salazar” EIRL, Huaraz, 2018. La empresa cumple con pagar el impuesto general a las ventas, impuesto a la renta; estos impuestos son relevantes en el pago al gobierno central. Por otro lado, al gobierno local estas micro y pequeñas empresas pagan por concepto de impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular.
3. En cuanto al objetivo específico 2, se ha descrito las principales características de las contribuciones de las micro y pequeñas empresas de la empresa “Panadería, pastelería y café Salazar” EIRL. Huaraz 2018. Se concluye que la empresa paga los

aportes a la ESSALUD de los directivos y trabajadores, por otro lado, los trabajadores aportan al SIS, también la empresa paga por concepto de ONP, con la finalidad de cumplir sus obligaciones la empresa está contribuyendo con todo el beneficio de los trabajadores.

4. En cuanto al objetivo específico 3, se ha descrito las principales características de las tasas de la empresa “panadería, pastelería y café Salazar” EIRL Huaraz 2018. Se concluye que la empresa en investigación cumple con pagar por conceptos de licencias de funcionamiento, realizan pagos por concepto de carnet de sanidad y certificados de defensa civil. Por ello podemos decir que la empresa cumple con las obligaciones y esto es beneficioso, porque está contribuyendo como un ingreso para la Municipalidad para que pueda cumplir con los proyectos a favor de la población.

## Recomendaciones

1. Como recomendación general, se recomienda a la “Panadería, pastelería y café Salazar” EIRL, deben continuar con las declaraciones de los impuestos, contribuciones y tasas, con los pagos que realizan están financiando pequeñas obras a favor del crecimiento de su población y así se van a cumplir más proyectos y obras.
2. Como recomendación del objetivo específico 1, se recomienda a la empresa “Panadería, Pastelería y café Salazar” EIRL, deben continuar con el pago de los impuestos, también se debe ir informando de las actualizaciones que existen, como es el caso de declara Fácil, también sobre el cambio de los regímenes entre otros.
3. Como recomendación del objetivo específico 2, se recomienda a la empresa “Panadería, pastelería y café Salazar” EIRL que debe orientar a sus trabajadores a que pertenezcan a un solo régimen, porque le generaría un solo pago a una entidad sus beneficios sociales.
4. Como recomendación del objetivo específico 3, se recomienda a seguir con las políticas establecidas en la empresa sobre las declaraciones con pagos oportunos en las Tasas para no tener sanciones a futuras, y los pagos que realizan serán beneficios para la Municipalidad, con el ingreso recaudado van a generar más proyectos y obras a favor de la población.

## Aspectos complementarios

## Referencias bibliográficas

- Alejos, V. & Carranza, E. (2010) *“Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de mercado central de Huaraz Virgen de Fátima-2009”*. (Tesis para obtener título de Contador Público).  
Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú.
- Bardales & Rojas (2017), *“Influencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría de las empresas constructoras de la ciudad de Huaraz”* tesis para optar título profesional de contador público.  
Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo Huaraz Perú.
- Bravo, J. (2002) *“Sistema tributario peruano: situación actual y perspectivas”* derecho tributario y política fiscal. Revista publicada 2006. Disponible [revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/17163/17452](http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/17163/17452)
- Ciriaco, J. (2017), *“Declaraciones tributarias de la empresa DITRAMO” SRL 2017*  
Tesis de titulación Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote Huaraz  
Perú
- Córdova, F. & Ramírez, A. (2016), *“Factores que influyen en la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal provenientes de las agencias de viajes en la ciudad de Huaraz periodo -2014-2015”* tesis para optar título profesional



de contador público. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo  
Huaraz Perú.

Chávez, S. (2017) *“Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas  
empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016”* Tesis de titulación  
Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote Huaraz Perú

Díaz, D, & Huaylla Y. (2012). *“Rentas de tercera Categoría”*. (Tesis para obtener título  
de Contador Público). Universidad Alas Peruanas, Arequipa, Perú.

Fuentes, S. (2019) *“La Comisión de Tributación de la Cámara de Comercio de Lima”*  
(CCL) publicado 27-03-2019, redacción diario Gestión

García, A. (abril 2017), *“El Impuesto A La Renta, Y Sus Teorías”*. [Archivo de internet].  
[Acceso 2014/08/0 5]. Disponible desde: [http://andraisabella.over-  
blog.com/2017/04/el-impuesto-a-la-renta-y-sus-teorias.html](http://andraisabella.over-blog.com/2017/04/el-impuesto-a-la-renta-y-sus-teorias.html)

Jiménez, L. (2005) *“los impuestos como instrumentos de política económica en México”*  
monografía licenciado en economía Universidad veracruzana, Mexico.

Ley N° 26897 *“Decreto ley crean el sistema privado de administración de fondos de  
pensiones (spp)* publicada el 26 de noviembre de 1992; disponible en  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/285119/256914\\_L25897-  
1992.pdf20190110-18386-1xv695y.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/285119/256914_L25897-1992.pdf20190110-18386-1xv695y.pdf)

Ley N° 1990 *“Denominado Sistema Nacional de Pensiones SNP”* publicada el  
01/05/1973 y modificada en mayo del 2004 disponible

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/documentos/sistemas\\_pensiones.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/sistemas_pensiones.pdf).

Ley N° 28194 “*Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía*” publicada el 26/03/2004 disponible en <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/128194.htm>

Peirano, C. (2019), “*Asociada principal del Estudio Ehecopar, explica las medidas que entrarán en vigencia desde enero del 2020*”. Redacción Diario Gestión publicada 22.01.2019 - 01:51 pm disponible <https://gestion.pe/tu-dinero/sunat-establece-nuevas-designaciones-obligaciones-emisores-electronicos-256452>

Peña, L. (2013) “*Nuevas tendencias internacionales de recaudación tributaria y su potencial aplicabilidad en Guatémala*” implicancia de las NIC en la aplicación del impuesto a la renta. 2013 disponible [http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8\\_03\\_CT28\\_JABC.pdf](http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8_03_CT28_JABC.pdf)

Rivera, R. & Sojo, C. (2006), “*Cultura Tributaria en Costa Rica*”, Investigación para la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO. Recuperado de <http://web.media.mit.edu/~barahona/main/publications/El%20Sistema%20Tributario%20Costarricense%20%20Contribuciones%20al%20debate%20nacionalfiles/cap7.pdf>

*Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal DECRETO SUPREMO N.º 156-2004-EF* disponible en <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51759/1563085/Texto+%C3%9Anic>

o+Ordenado+de+la+Ley+de+Tributaci%C3%B3n+Municipal.pdf/c1676cee-5bdf-8150-f32e-969ee3296a0b.

TUPA – “*Decreto De Alcaldía N°010-2017-Mph-A*” publicada el, 29/05/2017

disponible en

<https://www.munihuaraz.gob.pe/docgest/TUPA2014.pdf>

Vergara, C. (2007).” *Impuesto a la empresa: Elasticidad de la base imponible*”. (Tesis

de Magíster en Economía, Mención: Políticas Públicas) Instituto de

Economía, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Pontificia

Universidad Católica de Chile, Chile. Recuperado de

[http://www.economia.puc.cl/docs/tesis\\_cvergara.pdf](http://www.economia.puc.cl/docs/tesis_cvergara.pdf)

# ANEXOS

## **CUESTIONARIO ESTRUCTURADO:**

Instrucción: El presente cuestionario estructurado comprende el trabajo de investigación contable, cuyo objetivo consiste en Conocer las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas de la empresa “Panadería, Pastelería Café Salazar” E.I.R.L. Huaraz, 2018. Con este motivo solicito a Ud. Se sirva responder a las siguientes interrogantes, que a continuación se indican, marcando con un aspa la respuesta que considere correcta.

### **I. IMPUESTOS**

**1). ¿la empresa declara IGV e Impuesto Renta mensual?**

a). Si            b). No            c). No responde

**2). ¿La empresa declaro IR anual 2018?**

a). Si            b). No            c). No responde

**3). ¿La empresa paga ITF?**

a). Si    b). No            c) No responde

**4). ¿La empresa cuenta con un inmueble?**

a). Si    a). No            b). No responde

**5). Si es así. ¿La empresa pago el impuesto del año 2018?**

a). Si    b). No            c). No responde

**6). ¿La empresa paga impuesto vehicular?**

a). Si    b). No            c). No responde

## **II CONTRIBUCIONES**

**7). ¿La empresa paga el seguro de ESSALUD de sus trabajadores?**

- a). Si      b). No      c). No responde

**8). ¿La empresa paga la ONP de sus trabajadores?**

- a). Si      b). No      c). No responde

**9). ¿La empresa paga la AFP de sus trabajadores?**

- a). Si      b). No      c). No responde

**10). ¿Los trabajadores cuentan con el seguro SIS?**

- a). Si      b). No      c). No responde

**11). Si es así ¿La empresa paga de los trabajadores su seguro SIS?**

- a). Si      b). No      c). No responde

## **III. TASAS**

**12). ¿La empresa ha pagado ARBITRIOS, 2018?**

- a). Si      b). No      c). No responde

**13). ¿La empresa cuenta con licencia de funcionamiento autorizada por la Municipalidad?**

- a). Si      b). No      c). No responde

**14). ¿La empresa paga por Gestión de residuos “Basura”?**

- a). Si      b). No      c). No responde

**15). ¿Los trabajadores cuentan con carnet de sanidad autorizada por la municipalidad?**

- a). Si                      b). No                      c). No responde

**16). ¿La empresa cuenta con certificado por defensa civil?**

- a). Si                      b). No                      c). No responde

---

**RESPONSABLE**  
**CACHA TREJO Eyner David**